

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO

**CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No 3213-09 CON FECHA 16-XII-1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**LA IMPORTANCIA DE LA VICTIMOLOGÍA,
COMO CIENCIA ENCARGADA DEL ESTUDIO
DE LA VÍCTIMA Y SU RELEVANCIA EN EL
HECHO DELICTIVO**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA
LAURA GUADALUPE MENDOZA GARCÍA**

MÉXICO,D.F.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO

**CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No 3213-09 CON FECHA 16-XII-1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**LA IMPORTANCIA DE LA VICTIMOLOGÍA,
COMO CIENCIA ENCARGADA DEL ESTUDIO
DE LA VÍCTIMA Y SU RELEVANCIA EN EL
HECHO DELICTIVO**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

LAURA GUADALUPE MENDOZA GARCÍA

**ASESOR DE TESIS: LIC. EVERARDO FLORES TORRES
CÉDULA PROFESIONAL No 970910**

MÉXICO, D.F.

2006

Quiero brindar este sencillo trabajo, a la fuente absoluta de mi inspiración para dedicarme a esta maravillosa profesión, a Licenciado Adalberto Mendoza del Valle, mi padre.

A mi madre:

Lupita, no encuentro palabras para agradecerte todo lo que soy, gracias por tu paciencia, por tu complicidad, por creer en mí, por consolarme, por estar ahí y brindarme la palabra precisa cuando creí perderme.

A mis hermanos:

Adalberto y Araceli, por ser los brazos en los que me apoyo, por el infinito vínculo que nos une que va mas allá de nuestra sangre y enseñarme que hay que reírse de lo malo que nos acontece en la vida, para volvernos más fuertes.

A mi cuñada:

Elizabeth, por ser parte de la familia, porque te has convertido en mi otra hermana.

A mis sobrinos:

Adalberto y Damián, por enseñarme que la vida es una aventura, que no me olvide de sorprenderme y que algunas veces me olvide de ser adulta, porque a través de sus ojos logro entender que en el mundo todavía hay bondad.

	PÁG
INTRODUCCIÓN	II
CAPÍTULO I LA APARICIÓN DE LA VICTIMOLOGÍA	
1.1 La Victimología como propuesta	2
1.2 Precusores de la Victimología	3
1.3 Los Primeros Tratadistas	6
1.4 Los symposia Internacionales de Victimología	7
1.5 Concepto de Victimología	11
1.6 Objeto y Estudio de la Victimología	12
1.7 La Victimología y el Derecho Penal	14
CAPÍTULO II LA VÍCTIMA	
2.1 Definición de Víctima	21
2.2 La historia de la Víctima	28
2.3 Factores Victimógenos	42
2.4 Factores Exógenos	47
2.5 Factores Endógenos	52
2.6 Factores Psicológicos	57
2.7 Las Tipologías Victimales	57
CAPÍTULO III LA VICTIMIZACIÓN	
3.1 La víctima en el Derecho Penal	73
3.2 La Pareja penal	77
3.3 Iter Victimae	86
3.4 El hecho victimal y la reacción de la víctima	91
3.5 Consecuencias de la victimización	94

3.6	El miedo al crimen	95
3.7	El circulo victimal	96

CAPÍTULO IV LA CLÍNICA VICTIMOLÓGICA

4.1	Clínica victimológica	100
4.2	El personal clínico	101
4.3	El examen de la víctima	103
4.4	Las técnicas clínicas	104
4.5	El diagnóstico	106
4.6	Pronóstico	108
4.7	Tratamiento	110

CONCLUSIONES	115
---------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	119
---------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La víctima y su relación con los Tribunales Federales.

Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales

México, 2002.

Pp, 353

“Colección Victimológica”, 1

BACIGALUPO, ENRIQUE

Estudios de Derecho Penal y Política Criminal

La Mesa, Tijuana, Baja California, 2002

Pp, 623

NEUMAN, ELIAS

Victimología.

Segunda Edición

Ed. Cárdenas Editor

México, 2002

Pp, 323

REYES CALDERON, JOSE RODOLFO Y LEON-DELL, ROSARIO

Victimología.

Segunda Edición

Ed. Cardenas Editor

México, 1998

Pp, 709

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS

Victimología.

Séptima Edición
Ed. Porrúa
México, 2002
Pp, 530

SÁNCHEZ GALINDO, ANTONIO
Las Víctimas en la Justicia de Menores en México y Latinoamérica.
Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales
México, 2002
Pp, 180

ZAMORA GRANT, JOSÉ
La víctima en el Sistema Penal Mexicano.
Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales
México, 2002
Pp, 205
“Colección Victimológica”, 3

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
Iter Criminis Revista de Ciencias Penales.
Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales
México, 2002
Pp, 257

El presente trabajo deriva de la inquietud acerca del olvido del protagonista del hecho delictivo: la víctima, y la relevancia que ha ido logrando su campo de estudio, que es la Victimología, es decir la encargada de realizar un estudio minucioso acerca de la complejidad de la víctima, la que permite observar la relevancia de su objeto de estudio, su perfil, así como las circunstancias que la llevan a ser factor de victimización, las consecuencias de esta victimización y la postura de la víctima

Al crearse la Victimología, podemos observar que se había hecho Victimología sin saberlo, esto no implica que hubiera un total desconocimiento, sino que había sido relegada por el creciente interés hacia el estudio del victimario, inclinándose al estudio a las circunstancias que rodean el hecho delictivo, pero siempre olvidando a las víctimas.

Hemos observado de los numerosos estudiosos del derecho y de las ideas penales por diferentes escuelas a lo largo del tiempo, que se estudiaba más al infractor de la norma, mientras que la víctima pasaba a segundo término. En la etapa de desarrollo en que se encuentra el derecho penal indudablemente se dirige hacia la víctima del delito, tratándose de englobar el estudio de la víctima y su campo de estudio. La Victimología, encargada de realizar un estudio minucioso acerca de la complejidad de la víctima, permite observar la relevancia de su objeto de estudio, su perfil, así como las circunstancias que llevan a la víctima a ser factor de victimización y el papel fundamental en el hecho delictivo. Al empezar a tomar relevancia, la Victimología y la influencia que ejerce al crear nuevos postulados para

salvaguardar a la víctima. Nuestro principal objetivo al realizar este análisis, es resaltar la importancia de la Victimología, en especial de su objeto de estudio: la víctima, teniendo como propósito dar más importancia a la víctima en el hecho delictivo, su estudio y en la postvictimización.

Es por ello que en presente trabajo se encuentra dividido en cuatro capítulos, el primero de ellos denominado la Aparición de la Victimología donde hacemos referencia a los primeros tratadistas y precursores de la Victimología, la forma en que de una u otra forma en sus obras dirigen su mirada aunque sea de forma no tan profunda hacia nuestro objeto de estudio.

La importancia que adquiere la Victimología y el avance del cual se va enriqueciendo gracias a la celebración de las reuniones internacionales que se conmemoran permitiendo un intercambio y acopio de información en materia victimal de carácter internacional, que derivó en tratar de definir a la Victimología y a la víctima, así como su objeto y método de estudio.

Mencionamos la relación estrecha y la evolución que ha sufrido la Victimología y el Derecho Penal y los derechos que le confiere nuestra legislación.

En el segundo capítulo abordamos el objeto de estudio de nuestra disciplina: La Víctima, así como su definición, los orígenes de la palabra víctima, la historia de ésta, las primeras formas de venganza, los limitantes de la venganza, los factores victimógenos, los factores exógenos como el estado civil, la escolaridad, procedencia, la familia, la profesión, el espacio y tiempos victimales; los factores endógenos, los factores psicológicos, las tipologías victimales, las tipologías de los tratadistas.

En el tercer apartado denominado La Victimización, analizamos la víctima en el Derecho Penal, la pareja penal, el iter victimae, el hecho victimal y la reacción de la víctima, las consecuencias de la victimización, el miedo al crimen y el círculo victimal.

En nuestro cuarto capítulo referimos a la Clínica Victimológica, así como todo aquello que lo compone: el personal clínico, el examen de la víctima, las técnicas clínicas, el diagnóstico, el pronóstico, el tratamiento.

I.LA APARICIÓN DE LA VICTIMOLOGÍA

1.1 La Victimología como propuesta

Los códigos penales se han visto influidos por el actuar del hombre, de ahí que en algunos casos, se vean limitados a su capacidad y a su manera de obrar. Tratando de calibrar y frecuentar las formas que pueden asumir las distintas conductas, los criminólogos pretenden no siempre de forma clara, establecer las condiciones del estudio interdisciplinario a favor de nuevas técnicas y hallazgos científicos, concernientes al conocimiento del drama penal, sus actores y factores. Entre penalistas y criminólogos, se suelen producir polémicas controversias, pero no por ello está ausente la disposición de ambos en proponer. Mientras ello ocurre, para enriquecer el ámbito de estudio, aparece la Victimología con su proposición sobre la víctima, intentando descifrar la compleja perspectiva de la víctima en relación con el victimario. La Victimología es el estudio científico de las víctimas del delito, si bien este concepto puede ser influido actualmente por otro mucho más amplio que alude a la víctima social, la Victimología estudia a la víctima como factor protagónico de la victimización y las circunstancias dejando a un lado el preconcepto de inocencia, porque un sujeto pasivo muerto, vencido, humillado patrimonial, física o moralmente no es sinónimo de total inocencia, así como nadie está exento de culpa penal, o dicho de otra manera, cualquier individuo puede llegar al delito, ante determinadas condiciones sociales, así también aunque por diversos motivos, con igual o mayor facilidad, se puede llegar a ser víctima de un crimen.

En el mundo actual la violencia se ha incrementado, de tal modo que existe el riesgo diario y latente de ser víctima, pero hay además factores

externos y ajenos, predisposiciones y probabilidades de convertirse en agredido, con lo que aumenta o decrece la victimidad, ello que fluctúa en circunstancias que corresponden al sistema social en que esto ocurre. En los delitos tradicionales, se trata de determinar hechos concretos, como el porqué de la elección efectuada por el agresor sobre determinada víctima. A lo que aspira la victimología, es a visualizar que en la determinación delictiva, en que siempre hay víctimas, es preciso perseguir y estudiar sus rasgos, características, comportamiento y conducta para relacionarlos directamente con el obrar delictuoso. Un estudio no puede ser relevante y serio, si no se tiene en cuenta el papel jugado por la víctima y en qué medida ella ha contribuido, consciente o inconscientemente al acto, esto es que en múltiples casos, habrá que estudiar ese correlato, esa conexidad concurrente para integrar debidamente el hecho que denominamos delictual.

De modo que así, como en la criminología se habla del estudio físico, psíquico y social del delincuente, también habrá que estudiar en principio, similares aspectos del ofendido y ver entonces el desenvolvimiento del suceso delictual como un todo.

1.2 Precusores de la Victimología

Se ha afirmado que la mayoría de los criminólogos, habían hecho Victimología sin saberlo, pero en realidad como dice Stanciu: “hay que evitar el error de creer que nosotros somos los primeros en estudiar la Victimología”.¹ Si el término es nuevo el objeto es antiguo, aunque como hemos señalado, es notorio el olvido de la víctima y cómo se le había

¹. Vasile Stanciu, Etat Victimal et Civilisation Etudes Internationales de Psychosociologie Criminelle, p.29

relegado a un segundo término, esto no implica que haya total desconocimiento del tema y que nunca se hubiera contemplado el problema de la víctima, en la evolución del derecho y de la pena. Podemos ver que en un principio, había desinterés por la víctima ya que en los tiempos remotos, el hombre primitivo utiliza la venganza privada y la víctima, cuenta tan sólo si tiene la fuerza y el poder para vengarse. Progresivamente, a medida que el Estado fue haciéndose cargo de la administración de justicia, el delincuente fue transformándose en el personaje central de los estrados judiciales, relegando a la víctima, a un rol subalterno primero hasta llegar a ser casi totalmente olvidado. Después, en cuanto a los tratadistas; varios autores del siglo pasado tocaron el tema de la víctima, así por ejemplo, Lombroso dedica en su “Crimen, causas y remedios”, un par de párrafos a la indemnización de las víctimas, atacando la fuente misma de ciertos delitos, principalmente haciendo referencia a los de codicia; pregona que el juez debe fijar la compensación y asegurar los bienes del detenido.²

Ferri, por su parte se ocupó en varias ocasiones del problema, ya que desde su lección inaugural en la Universidad de Boloña en 1881 proponía diversas reformas al procedimiento penal para facilitar la reparación del daño y en sus lecciones de la Universidad de Nápoles en 1901, después de señalar el abandono de la víctima afirma que: “la víctima del crimen ha sido olvidada, aunque esta víctima produce una simpatía mayor que la que provoca el criminal que ha producido el daño”³, plantea la reparación del daño como sustantivo de la pena de prisión, aplicando el trabajo del reo al pago como pena para delitos menores, como obligación del delincuente hacia la parte dañada, como función social a cargo del Estado, en su obra “L’

².César Lombroso, Crimen, causas y Remedios, p.473

³. Enrico Ferri, The Positive School of Criminology, p.101

homicidio-suicidio”⁴ Ferri analiza las relaciones en el homicidio-suicidio, contemplando los casos de auxilio o participación en el suicidio de otro y en el homicidio con el consentimiento de la víctima, aunque el libro se concentra más en los problemas del derecho de morir y la responsabilidad del autor, tiene el mérito de haber provocado una serie de críticas de autores famosos como Tarde, Caluci, Pugliese, Notter, Lesona entre otros, llamando la atención sobre la víctima.

Rafael Garófalo, escribe un libro sobre los que sufren por un delito, que aunque enfocado a la indemnización, va a marcar el camino, pues el autor dice, refiriéndose a las víctimas de los delitos, que: “esta clase de personas que todo ciudadano honrado puede tener la desgracia de pertenecer, debía merecer que el Estado le dirigiese una mirada de benevolencia, una palabra de consuelo, la víctimas de los delitos debían, seguramente tener derecho a mayores simpatías que la clase de los delincuentes, que parece ser la única de que los actuales legisladores se preocupan”.⁵

La influencia de la escuela positiva llevó a varios congresos internacionales del siglo pasado, a tratar el tema de la protección e indemnización a las víctimas del delito, así los Congresos Penitenciarios Internacional de Roma en 1885, París en 1895 y Bruselas en 1900, el de Antropología Criminal de Roma en 1895, el de Derecho Penal de Bruselas en 1889, el jurídico de Florencia en 1891. En el mundo de la literatura hay continuas referencias a la víctima, considerándose algunos literatos como verdaderos precursores de la Victimología.

⁴. Enrico Ferri, L'omicidio-suicidio citado por Luis Rodríguez Manzanera, Victimología, p.8.

⁵. Rafael Garófalo, Indemnización a las víctimas del delito, p.57.

1.3 Los primeros tratadistas

El profesor Beniamin Mendelssohn puede ser considerado el creador de este campo del conocimiento científico, pues aunque varios autores se habían ocupado del tema, el primer estudio sistematizado de las víctimas se debe al profesor israelí, que se ocupa del tema desde 1937, siendo sus primeras publicaciones en 1940 *Giustizia Penale* sobre violación⁶. En 1946 realizó su *New bio-psycho-social horizons: Victimology* y en 1956 se publica *La Victimologie*⁷ una de sus obras más conocidas por primera vez en la *Revue International de criminologie et de Police Technique*, reproducida después en las principales revistas del mundo.

Mendelssohn atrae la atención sobre la víctima, cuestionando el desinterés con que ha sido tratada y señalando que no puede hacerse justicia sin tomarla en cuenta, y para esto es necesario crear una ciencia independiente, la Victimología. Así empieza por crear algunos conceptos y definiciones victimológicas e intenta una primera clasificación de las víctimas. que referimos con posterioridad.

En 1948 la Universidad de Yale publica un estudio del conocido tratadista Hans Von Henting titulado "The criminal and his victim", en 1949 Wertham refiere que al tratar sobre la víctima del homicidio que "lo que nos hace falta es una ciencia de la Victimología."⁸

⁶.Mendelsohn Beniamin, The origen of Victimology, pp.239-244

⁷ Mendelsohn Beniamin, La Victimologie, p.66

⁸ F Wertham, The show of violence, citado por Luis Rodríguez Manzanera, *Victimología*,p.10

En 1954 el profesor de Topeka, Kansas, Henry Ellenberger publica "Relations psychologiques entre et sa victime"⁹, a partir de aquí los trabajos de Victimología se multiplican, ampliando Hentig sus conceptos, considerando a la víctima como un elemento del medio circundante, estudiando las diversas situaciones del fenómeno victimal e intentando a su vez una tipología.¹⁰

1.4 Los symposia Internacionales de Victimología

Sin lugar a dudas, el máximo avance de la Victimología se debe a las reuniones internacionales conocidas como symposia, pues han permitido el conocimiento y el intercambio de ideas entre personas de diversas especialidades, y de ellos han nacido sociedades, revistas, etc.

En el VI Congreso Internacional de Criminología en Madrid 1970, el profesor Israel Drapkin propuso la celebración de un Symposium Internacional de Victimología que se celebraría en Jerusalén en 1973, la ponencia fue aceptada con beneplácito, diciéndose que se realizaría 15 días antes del VII Congreso Internacional de Criminología, que tendría como sede la ciudad de Belgrado en 1973. El primer Symposium de Jerusalén fue un éxito, logró atraer la atención de los especialistas de diversas ramas y obtuvo el reconocimiento internacional para la Victimología, por lo que se decidió que se organizaran symposia cada tres años, lo que se ha cumplido.

Ya que el segundo tuvo lugar en Boston en 1976, alentando la investigación comparada y abriendo nuevos campos de trabajo, el de Munster en 1979, permitió la organización de la Sociedad Mundial de

⁹.Henry Ellenberger, Relations psychologiques entre le criminel et sa victime, p.21

¹⁰.Han Von Hentig, El Delito, p.48

Victimología, el de Tokio-Kioto en 1982, fortaleció la sociedad y amplió la comunicación internacional, en el de Zagreb, Yugoslavia en 1985, se logró la redacción final de la “Declaración de los Principios básicos de justicia para las víctimas”, el 6 en Jerusalén en 1988, centró la atención en las diversas victimologías, el de Río de Janeiro en 1991, planteó la problemática latinoamericana, el de Adelaide, Australia en 1994, presentó abundante información comparada, el de Amsterdam, Holanda en 1997, presentó muy interesantes aspectos críticos y el de Montreal, Canadá en 2000, el de Stellenbosch, Cape Town, Sudáfrica 2003 también fueron retomados.

Haremos un brevísimo resumen de los temarios de estas reuniones. El Primer Symposium de Victimología, se celebró en la Ciudad de Jerusalén del 2 al 6 de septiembre de 1973, bajo la presidencia del profesor Israel Drapkin, siendo las discusiones organizadas en cuatro secciones científicas, el estudio de la victimología, la víctima, la relación victimario-víctima y sociedad y víctima. En el segundo symposium Internacional de Victimología, tuvo lugar en la Ciudad de Boston, Massachussets del 5 al 11 de septiembre de 1976, debió de ser presidido por el Profesor Stephen Shafer, pero éste murió unos días antes el 29 de julio, por lo que Regina H.Ryan, secretaria del Comité Organizador, con un grupo de entusiastas colaboradores llevó adelante la realización del evento, el programa fue organizado sobre la base de tres grandes secciones, la primera de ellas, con los Aspectos conceptuales y legales de la victimología, tales como concepto y finalidad de la victimología, tipologías victimales, la víctima en el procedimiento judicial y las víctimas de hechos de tránsito; en la sección II Las Relaciones Victimales, observaron los delitos contra las personas, delitos contra la propiedad, las relaciones criminal-víctima y la policía y el delincuente político como víctima; en la sección III La víctima y la sociedad, se estudió la compensación a las

víctimas del delito, victimización corporativa, la víctima y los mass-media y victimización de la víctima por la sociedad.

El tercer Symposium de Victimología, se celebró en la ciudad de Munster, capital de Westfalia del 3 al 7 de septiembre de 1979, bajo la presidencia del profesor Han Joachin Schneider, el congreso fue organizado en secciones y grupos de trabajo, las secciones fueron seis en total, donde se analizaron los siguientes temas 1:conceptos, resultados, consecuencias descubrimientos y dimensiones en la Victimología, 2.Estudios de victimización criminal, 3.Las víctimas de diversas conductas criminales, 4.El papel de la víctima en el proceso de victimización, 5.Tratamiento de las víctimas, reparación y prevención, 6.La víctima en el sistema de justicia penal; además hubo algunas mesas de trabajo, que trataron problemas de urbanismo y prevención del crimen, violencia en la familia, víctimas de crímenes violentos durante el nacional-socialismo.

El Cuarto Symposium Internacional de Victimología, tuvo lugar en las ciudades de Tokio y Kioto en Japón, los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 1982 , y fue organizado por el profesor Dr.Kiochi Miyazawa, dividiendose en cuatro secciones: I.Problemas generales, definiciones y teoría; II. Investigación empírica, métodos y descubrimientos; III.Nuevos problemas: víctimas de delito de cuello blanco y víctimas de contaminación; IV. Asistencia a las víctimas, compensación, restitución, servicios a las víctimas y centros de crisis.

El quinto Symposium Internacional de Victimología, se realizó en la ciudad de Zagreb, Yugoslavia del 18 al 23 de agosto de 1985, y fue presidido por el Profesor Zvonimir Paul Separovic, siendo los temas de reunión, las

cuestiones teoéticas y conceptuales, investigación, víctimas de abuso de poder, mecanismos para asegurar justicia y reparación para las víctimas, asistencia a las víctimas y prevención de la victimización, acción regional e interregional.

El sexto simposium de Victimología se efectuó en la Ciudad de Jerusalén, Israel del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1988, bajo la presidencia de Sarah Ben-David. El tema general se denominó “Los rostros de la Victimología”, con una gran cantidad de tópicos y de grupos de trabajo, las ponencias se agruparon en: la ciencia victimológica, principios y paradigmas, los servicios de atención a víctimas, la Victimología como movimiento por las víctimas.

El séptimo Symposium se celebró en Rio de Janeiro, Brasil del 25 al 30 de agosto de 1991, presidido por Ester Kosovski. El rubro general fue “Victimología en debate” con una gran concurrencia y múltiples ponencias que podrían agruparse en los siguientes rubros: drogas, minorías, derechos de las víctimas, víctimas diversas y cuestiones teóricas y conceptuales.

El octavo se realizó en la ciudad de Adelaide, Australia del 21 al 26 de agosto de 1994, bajo la presidencia de Chris Summer, el tema general fue “Victimización y violencia” y los tópicos fueron: 1. Paradojas y paradigmas, 2. Investigación sobre crimen y víctima, 3. Aspectos legales, 4. Violencia intrafamiliar, 5. Estrés postraumático, 6. Prevención de la victimización, 7. Servicios para víctimas y 8. Derechos Humanos.

El noveno Symposium se hizo en Amsterdam, Holanda del 25 al 29 de agosto de 1997, bajo la presidencia de Jan J.M. Van Dijk y con el tema

general de “Protección a las víctimas”, dividido en cuatro subtemas: estudios y precisiones sobre la víctima, los derechos de las víctimas, tendencias en apoyo a las víctimas y abuso de poder y crímenes de guerra.

El décimo Symposium Internacional de Victimología, se celebró en el año 2000 del 6 al 11 de agosto, en el Centro de Convenciones de Montreal, Canadá. La organización estuvo a cargo de Irvin Waller y de Arlene Gaudreault, y el tema general fue “Investigación y acción para el tercer milenio”, teniendo como subtemas: apoyo, compensación y política; justicia reparatoria, mediación y legislación; protección internacional para víctimas de abuso de poder y prevención de la victimización.

1.5 Concepto de Victimología

Al intentar definir la materia de nuestro estudio, es imposible no retomar todos aquellos elementos que han propuesto nuestros renombrados tratadistas al enriquecer el concepto de ésta, y partiendo del escueto concepto que se instauró en el primer symposium de Victimología en 1973, en Jerusalén como el estudio científico de las víctimas.

La Victimología, es una disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente, y del papel que ha asumido en el delito. Se han comenzado a estudiar los efectos negativos de los delitos en las emociones, en las secuelas de las experiencias delictuosas padecidas, y se ha sentido la necesidad de promover programas de asistencia y compensación a las víctimas. Se ha hecho el estudio profundizado de la víctima, de un conjunto

de reglas generales y de principios comunes y de otro tipo de conocimientos que puedan contribuir al desarrollo, a la evolución y al progreso de las ciencias criminológicas y jurídicas. Logrando una mejor comprensión del fenómeno criminal, del proceso criminógeno, de la personalidad y del carácter del delincuente, su campo, es el estudio psicológico y físico de la víctima. Nuestra definición, consiste en la disciplina que estudia la víctima, así como sus circunstancias biológicas, psicológicas y entorno social durante y postvictimización.

1.6 Objeto y Método de la Victimología

Durante el presente trabajo hemos señalado que esta disciplina ha nacido en virtud del olvido de su objeto principal, que es el estudio de la víctima, ya que ésta, ha sido el objeto de la victimización y que este primer objeto está constituido por tres planos. El plano primordial sería bio-psico-social: el sujeto puesto de frente a todos los factores que lo estimulan a convertirse en víctima, comprendidos los casos, en los cuales no existe la otra parte, es decir, el delincuente; esto refiere aquellas personas que son objeto de la victimización pero por causas fortuitas, accidentes de trabajo o tránsito, conocidas comúnmente como víctimas independientes.

El plano criminológico, sobre el cual el problema de la personalidad de la víctima, está en relación bio-psico-social, solamente con el conjunto de los problemas de la criminalidad, y siempre desde el punto de vista terapéutico victimal.

El plano jurídico, el cual consideraría a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella

sufridos. El objeto de la Victimología, puede observarse más amplio en virtud de que los estudios y análisis que realiza la Victimología, se extienden a conductas, que no son descritas por la ley como delitos o falta pero poseen un gran índice victimogénico, que incluso pudiera constituirse como una gran fuente de penalización.

Otro punto fuente de la materia de nuestro estudio, es el método que se emplea, donde hay dos clases de Victimología, una teórica y otra investigativa. La primera de ellas, utiliza los métodos propios de la llamada investigación bibliográfica, su autor, examina las opiniones que se han expuesto sobre diversos tópicos propios de esta disciplina, los analiza críticamente, y expone su personal criterio, con frecuencia, utiliza los datos que le ofrece la estadística victimal, para interpretarlos y sacar conclusiones, también se vale de las investigaciones victimológicas, propiamente dichas para difundir sus conclusiones y evaluarlas.

La segunda, emplea los métodos relativos a la investigación de campo, de orientación marcadamente inductiva: la observación directa o indirecta, la experimentación social o clínica, la encuesta mediante entrevista o cuestionario, el mecanismo comparativo analógico o histórico y el estudio de los casos, son tal vez los más frecuentemente utilizados, algunos de ellos se dirigen al examen tipológico, clínico o psicológico de víctimas, otros en cambio apuntan a la investigación sociopolítica y económica de la victimidad, unos y otros utilizan también, la estadística como herramienta de trabajo.

1.7 La Victimología y el Derecho Penal

Ya hemos mencionado las múltiples relaciones entre el Derecho Penal y la Victimología, un primer aspecto que salta de inmediato, es la referencia que hemos hecho, de la poca atención de los juristas que han prestado a la víctima. En los tratados de Derecho Penal, en la parte general, se estudia a la víctima, en cuanto a sujeto pasivo, en forma generalizada, ya que según parece lo verdaderamente importante para la dogmática penal, es la teoría del delito y dentro de ésta, ha tomado relevancia especial la teoría del tipo.

Algunos autores, consideran al sujeto pasivo como un simple elemento del tipo, otros ni siquiera lo mencionan; en los tratados de parte general, lo encontramos de una forma generalizada y es en la parte especial y en algunos delitos cuando se hace referencia al mismo. El Derecho Penal regula la conducta humana en un contexto social, protegiendo bienes particularmente importantes para la convivencia social y para ello ataca determinadas conductas, denominándolas delitos. La ley al regular los delitos, pone particular énfasis en el realizador de las conductas prohibidas, y en la conducta misma, así como en el resultado, es decir, en las consecuencias que deberá sufrir el autor del delito, la ley, por lo general trata de eliminar a la víctima, de la participación en el delito y de todo lo relacionado a éste, sin embargo, cada vez va aceptando más su participación en el hecho delictivo, y aunque la ley trate de excluir a la víctima de la participación en el delito, y de lo a él inherente, ha reconocido a veces su implicación, aunque este reconocimiento fuera de manera superflua.

La Ciencia del Derecho, afirma desde hace tiempo, la existencia de determinadas relaciones entre delincuentes y víctimas, si bien éstas, en la

configuración normativa del Derecho Penal, sólo quedan reflejadas en algunas situaciones consideradas como particularmente apropiadas, es verdad, que en la construcción de algunos tipos delictivos, la víctima desempeña un papel decisivo en la producción del hecho ilícito, pero en esto hay amplias variaciones, según los diversos delitos y los diferentes códigos.

Una trascendental reforma a la Constitución Política de México en 1993, reconoce algunos derechos fundamentales de las personas que han sido víctimas de un delito, y que tradicionalmente estaban desamparadas, cometiéndose con esto una seria injusticia. La reforma, consistía en un nuevo párrafo, agregado como parte final, del artículo 20 constitucional y que a la letra dice: Artículo 20.-En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia, cuando lo requiera y los demás que señalen las leyes.

A pesar de lo importante de la reforma, sin lugar a dudas un avance extraordinario en el área victimológica, se consideró que era aún insuficiente, por lo que el 21 de septiembre del 2000, se aprobó una nueva redacción, que precisa y amplía las garantías y señala: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: B. De la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público a que le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público, considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño, en los casos que sea procedente, el Ministerio Público, estará obligado a solicitar la reparación del daño al juzgador, no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación, si ha emitido una sentencia condenatoria, la ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro, en estos casos, se llevarán a cabo las declaraciones en las condiciones que establezca la ley y VI. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal fue más allá, pues agrega el capítulo I bis, en su artículo 9º que refiere en cuanto a las víctimas: Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito, tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso según corresponde: I. A que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia; II. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o abuso o ejercicio indebido de la autoridad; III. A que ningún servidor público, por sí o por interpósita persona, les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga, por el desempeño de su función; IV. A presentar cualquier denuncia o querrela, por hechos probablemente constitutivos de delito, y a que el Ministerio Público las

reciba; V. A que se les procure justicia, de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa; VI. A recibir asesoría jurídica, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto a sus denuncias o querellas y en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores, cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígena, no reconozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar, VII. A ratificar en el acto la denuncia o querella, siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos; VIII. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable; IX. A recibir en forma gratuita, copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto, por el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal; X. A coadyuvar con el Ministerio Público, en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso; XI. A comparecer ante el Ministerio Público, para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público, integre dichos datos a la averiguación ; XII. A tener acceso al expediente, para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa; XIII. A que se les preste la atención médica de urgencia cuando la requieran; XIV. A que se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación, en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de oficio, deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación, se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable; XV. A que

el Ministerio Público, solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga, cuando ésta proceda; XVI. A recibir auxilio psicológico, en los casos necesarios y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo; XVII. A ser restituidos en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XVIII. A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos, o ante cualquier agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas; XIX. A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y XX. En caso, de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y la trascendencia jurídica de este acto.

En el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, adecuándole a la reforma constitucional dispone: En todo procedimiento penal, la víctima o el ofendido, por algún delito tendrá derecho a: I. Recibir asesoría jurídica y ser informado, cuando lo solicite del desarrollo de la averiguación previa o del proceso; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; III. Estar presente en el desarrollo de todos los actos procesales en los que el inculpado tenga este derecho; IV. Recibir la asistencia médica de urgencia y psicológica cuando lo requiera y V. Los demás que señalen las leyes. Esta reforma constitucional busca corregir, al menos en parte, el abandono de la víctima y amplía sus beneficios a la víctima, y a otras personas que sufren la comisión de una conducta delincuencia, en materia internacional, lo realiza la Organización de las Naciones Unidas, en su Declaración sobre los principios fundamentales de justicia, relativos a las víctimas de delitos y relativos a las víctimas del abuso de poder.

Comentamos la necesidad de una ley que concentre los derechos que para las víctimas consagra la Constitución. En varios Estados de la República, hay ya leyes específicas, que se ocupan de la materia, así Chiapas, Durango, Estado de México, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora. En 1995 en su carácter de Diputada Federal, María de la Luz Lima Malvido, presentó ante la H. Cámara Legislativa, apoyada por varios diputados y senadores, una iniciativa de Ley, de Justicia para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal. Debido al impulso de esta iniciativa, fueron incluidos diversos aspectos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que ha creado una Subprocuraduría de Atención a víctimas, retomando varias de las funciones descritas, lo que ha dado un gran avance al tema. Dicha iniciativa, pretende desarrollar las garantías constitucionales y ofrecer el marco jurídico para su adecuado desenvolvimiento, con las características siguientes: ofrecer un concepto muy amplio de víctima, rebasando en mucho el de simple ofendido, plantea un sistema de justicia y no de apoyo, auxilio o caridad, privilegia la justicia reparatoria sobre la vindicativa, reconoce el deber del Estado, a la reparación del daño en ciertos casos, propone la creación de un fideicomiso, para la administración de fondos, que permitan el auxilio inmediato a ciertas víctimas con necesidades urgentes, y el crecimiento y consolidación del sistema, y la sociedad civil se ve representada en un Consejo Técnico, que permite la participación ciudadana.

CAPÍTULO II

LA VÍCTIMA

2.1 Definición de víctima

La definición concreta de víctima depende mucho de la definición de Victimología, ya que al llegar a un acuerdo de definición de víctima, hay estudiosos que dudan de esta unificación.

Víctima viene del latín *víctima*, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio, esto es, que retoma el concepto original de sacrificio, en hebreo *korbán*, que representa al individuo que se sacrifica a sí mismo, o que es inmolado en cualquier forma. En cuanto a la definición de su origen latino, los estudiosos están en desacuerdo, ya que consideran que el término fue tomado por los etruscos como préstamo de alguna lengua indoeuropea, otros creen que si tuvo su origen en latín, hubo divergencias al retomarla.

Las divergencias del latín, se cree que provienen de la palabra *vincire*: que significa atar, ya que la víctima era sacrificada en retorno a la victoria, otros lo atribuyen a *viger*: ser vigoroso, pues la víctima era un animal robusto y grande. Lo que si es asentado, es la similitud etimológica, que hay si en latín es *víctima*, lo que ocurre en español, *vítima* en portugués, *vittima* es italiano, *víctime* en francés y en inglés *victim*.

Independientemente que la discusión etimológica sea diversa y los orígenes confusos, el concepto de víctima ha evolucionado, desde aquél que

podía vengarse libremente hasta el que tenía como límite el tali3n, para llegar a conceptos como sujeto pasivo del delito, v3ctima precipitante o participante.

En la evoluci3n de la humanidad el concepto de v3ctima ha cambiado, seg3n el lugar y la 3poca, dependiendo qu3 inclinaci3n religiosa tome el hombre, sea nacional o extranjero, en los diversos diccionarios de diferentes lenguas entre los m3ltiples significados destacan los siguientes:

- El ya mencionado, de animal destinado al sacrificio, (de car3cter religioso).
- Por extensi3n, tambi3n el ser humano destinado al sacrificio.
- La persona que se sacrifica voluntariamente.
- El que sufre por culpa de otro.
- El que sufre por sus propias faltas.
- La persona que se ofrece o expone a un grave riesgo en obsequio de otra.
- El que padece da3o por causa fortuita.
- El que sufre por acciones destructivas o da3osas.
- Persona que es engañada o defraudada.
- Sujeto Pasivo de un il3cito penal.
- Persona sacrificada a los intereses o pasiones de otro.
- Quien se siente o quiere parecer perseguido o abandonado.

Como puede observarse, son m3ltiples las acepciones del vocablo v3ctima, en t3rminos generales, podr3amos aceptar que v3ctima es el sujeto que padece por un da3o, por culpa propia, ajena o por causa fortuita.

Este sentido es el que ha sido tomado en un principio por una buena parte de los victimólogos. Algunos lo amplían aún más, éste es el caso de Mendelsohn, quien dice: “víctima, es la personalidad del individuo o de la colectividad en medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso: físico, psíquico, económico, político o social, así como el ambiente natural o técnico”.¹

Separovic dice que: “cualquier persona física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidentalmente, puede considerarse víctima”.² Para otros, el sentido es más restringido; Stanciu, nos señala que la víctima: es el que sufre de una manera injusta. Los dos rasgos característicos de la víctima son, por lo tanto, el sufrimiento y la injusticia, aclarando que lo injusto no es necesariamente lo ilegal.

Desde el punto de vista puramente jurídico, una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados y maliciosos.

Así, víctima sería la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción.

Hay un elemento de vital importancia expuesto por otro estudioso de la victimología, Hentig, al referirse a personas que han sido lesionadas

¹.Beniamin Mendelsohn, La Victimología y las tendencias de la sociedad contemporánea, p.55

² Paul Separovic Zvonimir, Victimology, p.58

objetivamente, en alguno de sus bienes jurídicamente protegidos y que experimenta subjetivamente el daño con malestar o dolor.

La Organización de las Naciones Unidas se preocupó por el problema del concepto de víctima, tanto que en el VI Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en Caracas en 1980, y en las reuniones preparatorias del VII Congreso en Milán en 1985, se planteó que el término víctima puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida o daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que constituya una violación a la legislación penal nacional, constituya un delito bajo el derecho internacional, a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente o que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

La víctima puede ser un individuo o colectividad, incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales y grupos u organizaciones políticas.

Para el VII Congreso, se propusieron tres hipótesis: que la tipificación como víctimas debía basarse únicamente en las leyes penales nacionales imperantes; que la tipificación de víctimas debía incluir a las personas afectadas por los casos de abuso de poder, producidos dentro de la jurisdicción nacional y aún no proscritos por el derecho penal o posiblemente ni siquiera por el derecho civil y que la tipificación como víctimas debía incluir a las personas afectadas por las violaciones al derecho penal internacional, o las violaciones de las normas reconocidas internacionalmente, relativas a los

derechos humanos, la actuación de las empresas, o los abusos de poder económico o político.

Se llegó a la conclusión de manejar a las víctimas en dos grandes grupos: las víctimas de delitos y las de abuso de poder, que quedaron definidas en la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia, relativos a las Víctimas determinando lo siguiente: las víctimas del delito, son las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia, de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Las víctimas del abuso de poder son aquellas a las que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

Se considera víctima de un delito no sólo al que sufre directamente, sino que se incluye además a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las definiciones de corte jurídico, en que se toma en cuenta que el bien afectado, esté jurídicamente tutelado o que el comportamiento del victimizado

esté tipificado por la ley penal, nos llevan a una Victimología desde un punto de vista limitada.

En este tipo de enfoques juristas, la contribución de la víctima no parece tener relevancia y lo que distingue a una víctima de una no víctima, es la tipificación de la conducta agresora por la ley penal. Por ello, es lógico que no podamos tomar como punto de partida la definición jurídica de la víctima, porque no parece válido confundir el concepto de víctima con el del sujeto pasivo del delito, ya que se pueden sufrir varios daños, por conductas no previstas en la ley como delitos y sin embargo existir victimización. En este sentido estamos de acuerdo con el tratadista Stanciu al señalar que lo injusto no es por fuerza lo ilegal.

Las definiciones restringidas, se basan en la estrecha relación criminal-víctima, relación desde un punto de vista más jurídica que fáctica, limitándola hacia otras acepciones.

Mendelsohn, señala que un delincuente tiene un solo camino que lo define, el de infringir la ley, mientras que la víctima, tiene al menos cinco posibilidades; se puede ser víctima de:

- Un criminal.
- De sí mismo por deficiencias o inclinación instintiva, impulso psíquico o decisión consciente.
- Del comportamiento antisocial, individual o colectivo.
- De la tecnología.
- De energía no controlada.³

³.Beniamin Mendelsohn, Op.cit, p.60

Es por ello que Neuman, otro tratadista victimológico, refiere que en el mismo sentido; se es delincuente cuando por un hacer u omitir, se infringe la ley penal. Es la figuración que se alcanza, pero en cambio, se puede llegar a la situación de víctima, en amplio sentido, por la actividad de ese delincuente, cual sea la interrelación criminogenética, pero también por minusvalías de tipo físico o psíquico o propia decisión, sin implicaciones exógenas, devenir víctima de la dureza de la ley procesal y penal, del poder abusivo que se ejerce desde el gobierno, por opresión colectiva o individual, por razones de raza, credo religioso o ideas políticas, sumergido social por razones concernientes a la tecnología, y a todo esto, habría de sumarle factores sociales que se predisponen de carácter endógeno y exógeno.⁴

La descripción de un Código Penal con sus tipos, muchas veces no alcanza por su propio vacío, a ciertos hechos criminales de nuestro tiempo y ciertos delincuentes, que por diversas razones, no llegan al banquillo de los acusados. No es posible continuar con la idea de víctima codificada, como contrapartida de la actividad del criminal, también codificada, menos aún como único objeto de estudio de la Victimología.

Otro error, en las definiciones restringidas, es el considerar solamente al sujeto individual, olvidándose de las personas morales, o de la sociedad misma, que puede también ser victimizada. A todo esto, podemos agregar, que así como hay leyes criminógenas, hay también victimógenas y que un sujeto puede ser victimizado por la misma ley, lo que invalida de entrada la definición jurídica, que tiene como presupuesto a priori el hecho de ser justa.

⁴.Elías Neuman, Op. cit.,p.44

Además, la ley por lo general no toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito, como familiares, dependientes o personas ligadas al sujeto pasivo en diversas formas, y que son en ocasiones seriamente afectadas por la conducta ilícita.

Sin embargo, no podemos desconocer la utilidad de las definiciones jurídicas, nos sirven para hacer Victimología comparada y son tomadas en cuenta, en primer lugar, por las Naciones Unidas para intentar precisar el concepto de víctima. Al menos la categoría de víctimas del delito debe ser contemplada para protección ciudadana y para la reparación del daño.

La definición jurídica es y debería ser dinámica, pues las legislaciones cambian, y es necesario un proceso constante de adaptación del derecho positivo para incluir nuevas formas de victimización. De todas formas, siempre queda abierto el camino para incluir esas nuevas formas de victimización en los pactos y declaraciones internacionales.

Es por ello, que la víctima, es todo aquel individuo que de manera individual o colectiva, sufre perjuicio en su esfera jurídica y humana, sin importar que la acción que lo victimiza esté estipulada en una ley.

2.2. La historia de la víctima

a) Consideraciones Preliminares

La historia, en general, es sin duda la narración de manera ordenada de hechos importantes que han influido en el desarrollo de la civilización de la

humanidad. La historia penal, es también la narración sistemática de las ideas que han determinado la evolución y el desarrollo del derecho.

Es por ello, que cuando observamos la historia de nuestro derecho, no lo hacemos sólo por recibir una compleja gama de información, sino por el beneficio que nos reporta para la mejor inteligencia de las instituciones actuales, el conocimiento comparativo de sus orígenes y de sus antecedentes, así como la observación atenta del proceso que ha seguido el derecho en su elaboración⁵.

En la Victimología es de vital importancia realizar un breve recuento histórico de la evolución de las ideas penales, visto en esta ocasión desde la óptica y perspectiva de la víctima, siempre en relación con su victimario, sobre todo, por la jerarquía que la víctima guarda en cada una de las etapas de su estudio, donde observaremos las tendencias criminológicas del siglo XX, la idea general de la evolución de las instituciones de control social, a fin de poseer una visión de las concepciones y como señala el Maestro Fernando Castellanos Tena: “ aprovechar las experiencias pasadas para la solución de los problemas del presente”.⁶

El estudio de la función represiva a través de la historia, muestra que lo que ahora llamamos derecho penal, que ha revestido diversas formas y fundamentos en distintas épocas. En forma general y con riesgo a sintetizar la evolución del derecho, que es de vital importancia señalar en nuestro presente trabajo, se coincide en afirmar que son cuatro los períodos que, aunque la función represiva se haya orientado hacia diversas rutas según los

⁵.Ignacio Villalobos, Derecho Penal Mexicano, p.23

⁶.Fernando Castellanos Tena, Lineamientos elementales de Derecho Penal, p.39

distintos pueblos, por sus características, ofrecen datos comunes que se clasifican en el siguiente orden: el período de la venganza privada, el período de la venganza divina, el período de la venganza pública y el período humanitario.

Para Cuello Calón en cada uno de ellos aparece predominante el principio que le da el nombre, pero sin embargo no se sustituyen íntegramente, pues cuando surge el siguiente período, no puede considerarse plenamente agotado el anterior, ya que “en cada uno de ellos se observan ideas opuestas y no del todo contrarias”.⁷

Es de vital importancia observar, que si bien para efectos didácticos nos basaremos en esta clasificación, que no es muy precisa, principalmente porque no existía la distinción de lo público y lo privado que se entiende en la actualidad, pero, sobre todo, porque es fácil deducir que el derecho penal moderno surge, precisamente para evitar la venganza de la víctima, esto es, no se da el derecho de la venganza en la víctima y lo legisla en pro de la defensa social y es aquel momento histórico, al que también se alude como período humanitario, cuando surgen las instituciones de la modernidad, y el sistema penal, toma las formas y estructuras que se le conocen, haciendo a un lado a la víctima y erigiéndose como el protector de los derechos del hombre, pero por la mejor convivencia social.

Entonces, partiremos de dos grandes períodos: el de la venganza y el de la venganza pública, en tanto a la víctima se le conceda o no su derecho de vengar la ofensa recibida. Así, mientras en el sistema penal, fruto de la modernidad, no se instituyó como el instrumento del Estado para la represión

⁷.E, Cuello Calón, Derecho Penal I, p.54

del delito, las formas de vengar con sus diversos matices correspondían a la víctima. Sin embargo, en la evolución de este primer período, se puede observar cómo la víctima va perdiendo jerarquía y protagonizando en el cobro de la ofensa, desde las primeras formas de venganza, hasta el paulatino advenimiento de la modernidad.

b) Las primeras formas de venganza

Es obvio que las fuentes de información respecto de la justicia represiva sean narraciones un poco expuestas fuera de la realidad y lo mismo ocurre en lo referente a los pueblos primitivos. Lo cierto es que no se tiene certeza precisa sobre las prácticas punitivas en los tiempos más remotos. Generalmente se señala a la venganza como el aspecto que revestía la función punitiva cuando todavía el poder político no se concebía como tal, ni mucho menos poseía la fuerza necesaria dentro de los grupos humanos para imponerse a los particulares. Mas aún, no toda venganza puede considerarse como antecedente de la represión penal moderna; sólo tiene relevancia como equivalente de la evolución de la pena actual, la actividad vengadora que contaba con el apoyo de la colectividad misma, mediante la ayuda material o el respaldo moral hacia el ofendido, reconociéndole su derecho a ejercitarla.

En un principio la función represiva, esto es, la venganza, estaba en manos de las víctimas, pues las formas de organización y protección adecuada fueron producto de una evolución natural del hombre que paulatinamente dieron origen a formas de organización social más acabadas y mejor elaboradas. Por ello cada persona en lo individual, e incluso cada familia o cada grupo, se protege y se hace justicia por sí mismo, se venga. Si pensamos en que todo animal ofendido tiende instintivamente a reaccionar,

es fácil comprender cómo la primera forma y la primera justificación de lo que hoy llamamos justicia penal debió ser, por la naturaleza misma de las cosas, la venganza.

En tiempos primitivos el hombre regía su conducta en vinculación con la retribución a la magia y a la psicología colectiva del clan, que constituía su visión del cosmo y del alma. Señalan que del pensamiento mágico del tótem y tabú derivan de toda clase de formas retributivas⁸. Para algunos el tabú presenta dos significaciones opuestas: la de lo sagrado o consagrado y la de lo inquietante, peligroso, prohibido o impuro; el concepto de tabú entraña una idea de reserva de la idea de prohibiciones y restricciones.⁹

La penalidad que recaía a la desobediencia de tales prohibiciones constituía la reiteración de poder protector de los dioses. Los castigos en aquellas épocas evolucionan en sus formas de aplicación, en un primer momento el tabú se venga por sí mismo, es decir, por su violación el castigo quedaba abandonado a una fuerza interior que habría de actuar de un modo automático. Posteriormente, la reconstrucción de seres superiores demoníacos o divinos supuso que el poder de tales seres superiores desencadenaba automáticamente el castigo del culpable. Probablemente a consecuencia de un desarrollo ulterior, es que la sociedad tomó a su cargo el castigo del atrevido, cuya falta traía peligro sobre sus semejantes.¹⁰

Así, el temor al tabú se produce porque las ofensas a los dioses se pagan en este mundo, es decir, la retribución es actual y no en el otro mundo; lo que

⁸. Jiménez de Asúa, Op. Cit, p.253

⁹. Sigmund Freud, Tótem y tabú, p.29

¹⁰.Northcote W Thomas, Op. cit, p.254

permitirá en una evolución posterior que el tabú religioso y mágico se extienda tanto en lo divino, como en lo profano y lo terrenal, teniendo dos funciones el sacerdote, el sacerdocio y juez.

No se puede dejar de observar que las reacciones aún de la propia víctima o de los incipientes colectivos sociales fuesen excesivas y por ende también de gran peso sobre la víctima, aún por el tabú violado que exige el castigo. Una vez conformadas las primeras formas organizadas de convivencia es obvio que la reacción contra el autor del hecho fue colectiva, pues con el tabú violado se habían quebrantado las normas de convivencia social. Uno de los castigos más antiguos a imponer fue la lapidación, si dicha expiación no se daba, los dioses podían irrumpir con sus calamidades en el seno social, por lo que había que purificar el ambiente de las dañosas consecuencias que el autor y su hecho habían dejado con su acto.

La venganza es inmemorial, ya sea como simples impulsos absolutamente instintivos de defensa y de venganza por la propia víctima, sus familiares o colectiva aunque generalmente era por grupos. Nadie ponía en tela de juicio la venganza ante un hecho violatorio. La justicia quedaba así en manos de la víctima o las víctimas, que con su reacción producían una nueva lesión, generalmente mayor a la inferida por el agresor, ya que tampoco se tomaban elementos valorativos sobre la naturaleza y extensión del daño sufrido. No había relación de magnitud. La venganza estaba justificada pero no importaba su adecuación, y por tanto su exceso; independientemente de que la víctima, haciendo uso de su sentido de justicia, podía ofrecer su indulgencia, esa era por entonces la jerarquía de la víctima. Así, la venganza dio origen sin duda a graves males. Reacciones en cadena ante los nuevos hechos entre grupos por concretar una nueva venganza, cuando ésta fuera

posible, pues los vengadores, al ejercitar su derecho, no reconocían limitación alguna y causaban al ofensor y a su familia todo el mal posible; precisamente para evitar las perniciosas consecuencias de una reacción ilimitada. De ahí que no sería raro afirmar que una guerra desencadenada tuviera su origen en una serie de venganzas interminables a partir de una primera ofensa.

Surgieron entonces formas organizadas para evitar los excesos que causaran males mucho mayores a los recibidos, hubo necesidad de limitar venganza y así apareció la fórmula del talión, según la cual no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima.

c) Las limitantes de la venganza

La ley del talión

Con las leyes del talión, establecidas en códigos como el de Hammurabi, Manú en la India, en la ley de la XII Tablas, en el Zend-Avesta persa, entre otros, se establecen ya las primeras limitantes de la venganza, en principio porque se intenta poner fin a la desproporción existente entre el daño inferido y la respuesta de la víctima; pero sobre todo porque se sientan las bases de lo que vendría a derivar en el poder político de los nacientes Estados.

El sistema del talión, que supone la existencia de un poder moderado, implica ya un desarrollo considerable¹¹, su fórmula fue: ojo por ojo, diente por diente, se trata de restaurar el daño inferido arreglando la situación ante la ofensa. Así, la gravedad de la lesión jurídica infligida se compadece

¹¹.Sebastián Soler, Derecho Penal argentino, I, p.55

exactamente con la pena a aplicar; y deja de ser la víctima o su familia quien determina la extensión de la lesión y aquella que corresponde infligir. Se desliga así la víctima y a los suyos del manejo y ejecución del castigo, traspasando dicha facultad a un juez imparcial, exento de prejuicios, quien resolverá, sometiendo los hechos a prueba. La ecuación, ya conocida en tiempo atrás, proporcionaba la medida de la venganza con la injuria inferida, sin embargo, no todas las codificaciones se atuvieron siempre a la proporcionalidad estricta que generalmente se le atribuye. Generalmente, además del delito cometido, se tenía muy presente la categoría de la víctima y del victimario. Así por ejemplo, si un noble destruía el ojo a otro noble, su propio ojo debía ser destruido también; si le rompía un hueso, a su turno la víctima le rompía otro. Pero si la víctima no era un noble, el castigo entonces era una multa, esto es comprensible si se recuerda que la igualdad entre los hombres y ante la ley es producto de la modernidad.

Si observamos, la fórmula del talión desde esta perspectiva, no puede considerársele, como se sostiene, un sistema perverso y cruel, sino como un sistema notablemente innovador y humano, pues ponía punto final a guerras de familias o tribus y se puso un límite a la reacción de la víctima, dando a un juez la potestad para proceder objetivamente y evitándose interminables victimizaciones.

Es por ello que el principio taliónico pierde su aparente y feroz insensibilidad y se transforma en una medida que, amén de restringir el ilimitado derecho a la venganza que tenía la víctima, inyecta un concepto de ecuanimidad no existente hasta entonces, éste es el verdadero significado del talión, lo que explica su éxito y rápida propagación en las legislaciones del mundo entero.

d) La Composición

A la limitación talionaria siguió el sistema de composiciones, según el ofensor podía comprar al ofendido o a su familia el derecho a la venganza, la composición, mediante la cual el ofensor y su familia rescataban del ofendido y de los suyos, mediante el pago de una cantidad, el derecho a la venganza.

Así, debido a que se advierte que la reacción sumamente violenta de la víctima no conduce a ninguna relación propicia y no tiene mayor sentido, y a que en la composición monetaria que deberá pagar el ofendido se encuentra una aceptable fórmula de resarcimiento, la violenta reacción que generalmente terminaba con el sanguinario aniquilamiento del ofensor, primero, y la inflicción de un similar daño después, se van amortiguando y la víctima asume otro rol. Ahora la elección de la cantidad le corresponde a la víctima: la venganza por el daño sufrido debe sufrirla el agresor (ojo por ojo) o merece indulgencia a través de la dación de una suma de dinero que el agredido estipula.¹²

La cultura maya del México prehispánico previó la composición respecto de delitos como el homicidio culposo, muerte no procurada por el cónyuge, daño en propiedad ajena e incendio por imprudencia, que se daba a través de los bienes propios del ofensor o en su caso de su mujer u otros familiares.¹³

¹².Las leyes de las XII Tablas mantienen el principio taliónico, pero estipulan, “a no ser que la víctima lo determine de otra manera de acuerdo con el malhechor”

¹³. Jorge Ojeda Velázquez, Derecho Punitivo, Teoría sobre las consecuencias jurídicas del delito, p.21

En las legislaciones españolas, las atrocidades de las penas tenían como finalidad lograr la compensación. Pero siempre es la víctima y su familia la que tiene el poder discrecional y efectivo en el ejercicio del derecho a la venganza. Las sumas a percibir y las formas de su distribución se encontraban sujetos a una especie de tablas o tarifas. Posteriormente la composición quedó en manos de los jueces que manejaban las tablas, dejándose así las transacciones privadas de lado, pasando al texto de la ley y confiando su manejo a la autoridad de dichos jueces.

Dependiendo de la calidad del occiso y su grado de parentesco, la composición revestía varias formas. Así, por ejemplo, la composición de un hombre muerto era mucho mayor a la de una mujer, la de un joven, mayor a la de un sujeto de avanzada edad, la de una persona sana mayor a la de un enfermo y por el parentesco, el pariente político cobraba más que el que no lo era. En el sistema de composiciones la mujer no tenía derecho a cobrar, pues se le consideraba incapaz de ejercitar la venganza familiar, luego se le otorgó derecho en el caso de que faltaran herederos varones.

Cabe advertir la importancia que se asignaba a la víctima desde la antigüedad hasta bien entrado el medievo. Era titular, por así decirlo, de la acción y la justicia, que ejercía sin miramientos. Era debidamente compensada por el daño irrogado, pudiendo al principio fijar su monto. Después quedará sepultada durante mucho tiempo en el más completo de los olvidos, hasta el advenimiento de la Victimología.¹⁴

¹⁴. Elías Neuman, Op. cit., p.261.

Las formas de venganza también tuvieron otras legitimantes. Se alude a cierta etapa de la historia de la justicia represiva donde predomina la clase sacerdotal. Aparece en muchos pueblos, pero es más notoria en el hebreo.¹⁵

Parece natural que al revestir los pueblos las características de organización teocrática, todos los problemas se proyecten hacia la divinidad, como el eje fundamental de la constitución misma del Estado. Así surge el período de la venganza divina, se estima al delito como una de las causas del descontento de los dioses, por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de la divinidad ofendida, pronunciando sus sentencias e imponiendo las penas para satisfacer su ira, logrando el desistimiento de su justa indignación.

e) La venganza pública

A medida que los Estados adquieren mayor solidez comienza a hacerse la distinción entre los delitos privados y públicos, según el hecho lesione de manera directa los intereses de los particulares o el orden público, los tribunales juzgan en nombre de la colectividad; y para la supuesta salvaguarda de ésta se imponen penas cada vez más crueles. Así, la represión penal aspira a mantener, a toda costa, la tranquilidad pública, fin que intenta conseguir mediante el terror y la intimidación que causan la frecuente ejecución de las penas. Ésta es la etapa donde aparecen las leyes más severas y crueles, en que se castiga con la mayor dureza no sólo a crímenes graves, sino los hechos hoy indiferentes, como los delitos de magia y hechicería, que se juzgan por tribunales especiales con rigor inhumano. Estas persecuciones constituyen uno de los episodios más sangrientos del derecho penal europeo especialmente en los siglos XV al XVIII.

¹⁵. Elías Neuman, Op.cit., p.61.

Para luchar contra la criminalidad desbordante en aquellos tiempos, el poder social no vaciló en aplicar las penas más crueles, la muerte acompañada de formas de agravación espeluznantes, las corporales consistentes en terribles mutilaciones, las infamantes, las pecuniarias impuestas en forma de confiscación.¹⁶

La pena para ciertos delitos trascendía a los descendientes del reo, y durante cierto número de generaciones formaban éstos una casta aparte, desprovista casi de derechos. Ni la tranquilidad de las tumbas se respetaba; se desenterraban los cadáveres y se les procesaba. Reinaba en la administración de justicia la más irritante desigualdad, pues mientras a los nobles y a los poderosos se le imponían las penas más suaves y eran objeto de protección penal más eficaz, para los plebeyos y siervos se reservaban los castigos más duros y su protección era en muchos casos sólo una caricatura de la justicia. Por último, dominaba una completa arbitrariedad, los jueces y tribunales, tenían la facultad de imponer penas no previstas por la ley, incluso podían incriminar hechos no penados como delitos y de éstos poderes abusaron con exceso, pues no los pusieron al servicio de la justicia sino al de los déspotas y tiranos depositarios de la autoridad y del mando. Este espíritu inspiró el derecho penal europeo hasta las vísperas del siglo XIX.

Señala Carrancá y Trujillo que en este período la humanidad agudizó su ingenio para inventar suplicios, para vengarse con refinado encarnizamiento, nacieron los calabozos, donde las víctimas sufrían prisión perpetua en subterráneos, la jaula de hierro o de madera, la argolla pesada de madera cerrada al cuello, el pilori, rollo en que cabeza y manos quedaban sujetas y

¹⁶ Eugenio Cuello Callón, citado por José Zamora Grant, La víctima en el Sistema Penal Mexicano, p.73

la víctima de pie, la horca y los azotes, la rueda en que se colocaba al reo después de romperle los huesos a golpes, las galeras, el descuartizamiento por la acción simultánea de cuatro caballos, la hoguera y la decapitación por el hacha, la marca infamante por el hierro candente, el garrote que daba la muerte por estrangulación y los trabajos forzados y con cadenas.¹⁷

Poco a poco se estructuraron los sistemas penales, y un movimiento humanizador de las penas arraigó los principios democráticos y derechos humanos que conformaron lo que hoy es el sistema penal propio de la modernidad.

Son postulados de Rosseau los que de manera categórica sirven de fundamento a la nueva forma de organización, la que se sustenta en el contrato social, en el estado natural los hombres gozan de libertad e igualdad natural, que se pierde por el contrato social, pero ello les hace ganar su libertad civil y la propiedad de todo lo que poseen.¹⁸

En efecto, es la necesidad de una convivencia organizada la que da origen al Estado derivado, un Estado secundario que consagra los derechos naturales del hombre con la única limitante del respeto a los derechos de terceros; y todo con una primordial finalidad: posibilitar la convivencia social.

Es así como la fórmula de la modernidad debe hacer posible la convivencia humana pero además debe crear las condiciones para que cada cual alcance sus expectativas de vida. Y para que tales objetivos se cumplan, el Estado cuenta con un principal instrumento: el derecho, dentro de él las

¹⁷.Carrancá y Trujillo, Derecho Penal I, p.60

¹⁸.Juan .Jacobo Rosseau, El contrato social, p.21.

normas penales se evidencian como aquéllas en las que la fuerza estatal en pro de la preservación del propio derecho es por demás manifiesta.

Así, el derecho penal en la modernidad surge al amparo de estos postulados y con la misma finalidad propia del derecho en sí, esto es, hacer posible la convivencia social. El derecho penal moderno se erige entonces para preservar la estabilidad social, por ello se alude al derecho penal en sus orígenes como un derecho de defensa social.

Es por ello que el derecho penal no fue estructurado para proteger a las víctimas sino para proteger a la sociedad organizada al amparo del Estado Moderno, y lo hace evitando la venganza de la víctima y depositando tal facultad en el propio Estado, posibilitando así la estabilidad de la sociedad organizada. Así el derecho penal en la modernidad se estructura para tutelar bienes jurídicos, que no son otra cosa que aquellos derechos humanos en cuyo consenso se ha inferido que un ser humano puede desarrollarse plenamente en pro de la organización social y no del propio titular de aquél derecho. Delincuente es, en los inicios del Estado moderno, aquél que atenta contra el contrato social.¹⁹

Con influencia de la filosofía contractualista de Rosseau, los postulados de César Bonesana marqués de Beccaria, sin duda marcan la pauta de las tendencias del derecho penal, postulando un derecho penal más humanitario en el que las prácticas del antiguo régimen quedasen de lado.

La base del pensamiento de Beccaria se sustenta en principios eje como el utilitarista, por el que la medida de la pena debe ser el mínimo sacrificio

¹⁹. Juan Bustos Ramírez , El pensamiento criminológico I, p.27.

necesario de la libertad individual que ella implica, y el de legalidad, al negar la justicia propia de sistemas inquisitivos y las prácticas de tortura, así como la idea de salvaguardar los derechos del inculpado por medio de la actuación de un juez obediente a la ley.

El devenir histórico del Estado Moderno y por ende de su derecho penal, iría reafirmando e incrementando aquellos postulados iniciales, pero también arrastrando sus propios vicios.

2.3 Factores Victimógenos

Por factor victimógeno entendemos todo aquello que favorece a la victimización, o sea las condiciones o situaciones del individuo que lo hacen proclive a convertirse en víctima.

No debe confundirse con factor de causa ya que el factor victimógeno es el que favorece, facilita, conduce hacia el fenómeno victimal, en tanto que la segunda produce la victimización. Solamente podemos hablar de causa victimógena en el caso concreto, ya que causa es aquello que necesariamente produce un efecto y quitando la causa eliminamos el efecto.

El factor victimógeno posibilita la victimización, pero no la produce. Podemos encontrar dos personas con los mismos factores victimógenos y una llega a ser víctima y la otra no. Así como no todas las personas que sufren factores criminógenos se convierten en criminales, igualmente no todos los individuos que se encuentran bajo situaciones victimógenas se convierten en víctimas.²⁰ La personalidad de cada cual y

²⁰. Vasile Stanciu Op.cit.p.52

ciertas circunstancias pueden realizar compensaciones y neutralizar la nocividad de las situaciones desfavorables. Por lo general, los autores aceptan la existencia de los factores victimógenos y la predisposición de ciertas personas para ser víctimas.

Di Tullio sostiene que existen individuos que poseen una simpatía criminógena, es decir, su personalidad está constituida de tal forma que fácilmente se convierten en víctimas no sólo pasivas, sino hasta voluntarias, de los más variados delitos.²¹

Otro tratadista, Exner, opina que: “hay algo así como una aptitud personal de llegar a ser víctima de una acción delictiva de tipo determinado”.²²

Las predisposiciones victimógenas no solamente contribuyen a escoger ésta o aquella persona como objeto del crimen, sino que desempeñan también el rol de agente provocador que incita a la acción o inspira al criminal la idea del crimen.

Incluso se ha llegado a plantear la existencia de una “víctima nata”²³, así algunos tratadistas se atreven a afirmar que existen víctimas por nacimiento, nacidas para ser degolladas así como los criminales nacen para ser colgados de la horca, afirmando que lo podemos observar en sus rostros, existiendo un tipo de víctima, así como existe un tipo de criminal.

Este es un error a evitar, más aún si lo enfocamos en el mismo sentido del criminal nato o de predestinación victimal. Sin embargo, es de reconocer que

²¹ Benigno Di Tullio, Principios de Criminología Clínica y psiquiatría forense, p.300

²².Franz Exner, Biología Criminal, p.430.

hay personas con una gran tendencia para ser víctimas, pues se reúne en su contra una gran cantidad de factores victimógenos.

Se trata de personas que presentan tres características esenciales: un débil instinto de conservación, credulidad e imprudencia. Estas personas tienen un comportamiento tal contra sus intereses y contra su vida que parecen buscar de una manera inconsciente o subconsciente ser robados, defraudados, lesionados y hasta muertos. En muchas ocasiones, son sujetos con graves defectos psicológicos, tales como inseguridad, depresión, obsesión o que están conectados con ilícitos como el juego, la prostitución o las drogas. No podemos comprender el fenómeno victimal sin estudiar la personalidad de la víctima, sus cualidades objetivas y subjetivas, así como las circunstancias de la victimización. Toda conducta o situación humana, aún la de ser víctima, lleva implícita la personalidad del sujeto. Cada hombre tiene su estilo de vida, igual que cada artista tiene su distintivo, cada criminal y cada víctima tienen su estilo. Por lo tanto, hay un estilo criminal y un estilo victimal. Sin pretender hacer un estudio exhaustivo, señalaremos los factores victimógenos de naturaleza exógena.

Existen diversas clasificaciones de factores victimógenos, algunos autores les llaman “predisposiciones”, otros, “factores de riesgo” y algunos otros como clasificaciones victimales, pero de acuerdo al tratadista Vasile Stanciu existen los factores que explican la victimidad y pueden ser divididos en dos grupos :

-Los factores endógenos (ciertas deficiencias orgánicas)

²³. Aldous Huxley , Contrapunto, p.15.

-Los factores exógenos (de orden social)²⁴

Cuando hablamos de los factores endógenos o predisposiciones se clasifican en función del origen y son aquellas que posee un individuo desde el nacimiento, como el sexo, un vicio parcial o total de la mente, una deficiencia física como la sordomudez, la ceguera, etc.

En cambio las predisposiciones adquiridas o factores exógenos, son aquellas que el individuo desarrolla en el curso de su existencia y por lo tanto, esencialmente, los tratamientos psicosociales y todas aquellas enfermedades que han intervenido después del nacimiento. Es por ello, que otro importante tratadista Guglielmo Gulotta indica que existen predisposiciones permanentes y temporales, las primeras son aquellas que acompañan al individuo durante toda su existencia, las segundas solamente por un período de tiempo más o menos largo.²⁵

Nos apoyamos también en la propuesta de Beniamin Mendelsohn acerca de otros factores determinantes: el ambiente endógeno (bio-psicológico), en situaciones en que cualquier persona razonable debe pensar en su propia seguridad.²⁶

Implica medida de precaución el segundo factor, el medio natural circundante, constituido por fuerzas independientes o incontrolables. El tercer factor, el medio natural circundante modificado, es resultado de la contaminación de los componentes necesarios para la vida en el medio

²⁴.Vasile Stanciu, Les Droits de la Victime, p.44

²⁵.Guglielmo Gulotta, Op.Cit., p.23.

²⁶Beniamin Mendelsohn, La Victimología y las necesidades de la sociedad contemporánea p.75.

natural; cuarto factor, el medio social, compuesto por individuos antisociales y organizaciones antisociales; quinto factor, el medio antisocial, es la política de estado o partido dictatorial, totalitario o racista; el sexto factor de manejo, se trata del manejo de todas las máquinas domésticas o industriales.

Podríamos proponer también la división de factores en víctima-impelentes y víctima-repelentes; los primeros serían aquellos que impulsan al sujeto hacia una situación victimal, en tanto que los segundos inhiben o impiden tal situación. Se llegaría a la victimización en aquellos casos en que los factores víctima-repelentes no son suficientes en calidad y cantidad y son superados por los factores víctima-impelentes.

Es interesante señalar que ciertos factores pueden ser víctima-impelentes y víctima-repelentes simultáneamente, por ejemplo: el poseer una gran fortuna representa un imán para los ladrones, y ponen al sujeto en un riesgo de ser víctima de un delito patrimonial, pero al mismo tiempo, la abundancia de medios permite adquirir una serie de mecanismos de protección que impiden múltiples atentados. Los factores predisponentes son, por lo general, de naturaleza endógena, crean en el sujeto una serie de debilidades que lo hacen propenso a caer víctima de sí o de otros. Pueden ser biológicos tales como la edad o enfermedad, psicológicos como la deficiencia mental, o aún sociales como la marginación y la discriminación.

Los factores preparantes son, por lo que general, exógenos, y que van desarrollando con el tiempo. Así una relación de enemistad, la ingestión de alcohol o drogas, por señalar algunos ejemplos. El factor desencadenante puede ser cualquiera, y de su naturaleza puede ser mixta. La provocación al

victimario, el descuido momentáneo, el asistir a un lugar victimógeno, son algunos ejemplos.

2.4 Factores Exógenos

Como su nombre lo indica, los factores exógenos son aquellos que se encuentran fuera del individuo. Los factores exógenos pueden ser de muy diversa naturaleza, telúricos, espaciales, temporales, sociales.

Varios tratadistas realizaron estudios desde el enunciado de sus leyes térmicas, indicando la relación entre temperatura, clima, época del año y crimen, incluso mapas de las zonas criminógenas. Estos conocimientos son aprovechados por la Victimología, pues se pueden identificar situaciones y lugares victimales, haciendo calendarios y mapas de victimización. Para nadie es desconocido que existen ciertos lugares (bares, puertos, zonas y barrios), que son peligrosos, donde se corre peligro, que son victimógenos. De la misma manera es de sentido común que a determinadas horas no es conveniente salir solo, y que en vacaciones es riesgoso dejar la casa sin custodia. La teoría de la oportunidad²⁷ es utilizada ampliamente en explicaciones victimológicas: “la oportunidad”²⁸ de ser víctima aumenta de acuerdo a los cambios sociales y desarrollo de la tecnología.

Mendelsohn, explica este último punto: “ una civilización tecnológica tiene un punto débil: el número de sus víctimas aumenta en proporción directa con su progreso”²⁹, con el que no estamos de acuerdo en virtud de que podemos

²⁷. Richard Cloward y Lloyd Ohlin , Delinquency and Opportunity, p.512.

²⁸.Dijk Jan M. Van, The burden of crimen in Dutch Society, p.40

²⁹.Beniamin Mendelsohn, La Victimología y las tendencias de la sociedad contemporánea, p.61

usar ese avance tecnológico a favor de nosotros; como en el ejemplo del referido el riesgo de dejar nuestra casa sin custodia, todos esos avances tecnológicos pueden ser utilizados en forma beneficiosa a nuestro favor.

a) **Estado Civil**

El estado civil de la víctima es determinante en cierto tipo de delitos como el adulterio o la bigamia y puede tener peculiar importancia en otros como los de carácter sexual. En primer lugar llama la atención el gran número de solteros, frente a la población general, esto se debe que en este grupo hay un gran número de estudiantes. La soltería tiene tanta relevancia como cualquier otro estado civil. Hay el mismo porcentaje de solteros víctimas que los que no han sido víctimas, en tanto hombres como en mujeres, De los casados, es menor el porcentaje en los hombres que en las mujeres que ya han sido víctimas. En la unión libre, es opuesto el porcentaje, es mayor en los hombres que en las mujeres; en los divorciados las mujeres llevan la batuta, el porcentaje se inclina hacia ellas porque en muchos casos consideran a las mujeres un grupo vulnerable determinante de victimización, de igual forma lo es en los viudos, donde las víctimas se incrementan de manera considerable debido a la afirmación sobre la indefensión y soledad de éstos. Si hacemos una escala de victimización de menos a más, es la forma siguiente: solteros, unión libre, casados, divorciados y viudos.

b) **Escolaridad**

La escuela es un factor social de importancia en todo fenómeno que se presenta en la colectividad y la victimización no puede ser una excepción. La escuela en sí puede ser victimizante, pero también puede ser un medio de

enseñanza y de protección para evitar la victimización. Por ser un país esencialmente de jóvenes, la estadística se basa en el grado escolar de primaria hasta la universidad, determinándose que las personas que no han sido víctimas son menos a las que han sido víctimas. Siendo que en el bachillerato, nivel técnico y licenciatura se encuentra aumentando el porcentaje, esto debido a los índices de delincuencia que se ha dado en los últimos años, esto es, para ser víctima ya no es necesario ni excluyente el grado de instrucción escolar que se tenga.

c) Procedencia

La Victimología ha estudiado la procedencia de las víctimas, principalmente en lo referente a la victimización de los extranjeros. En el interior de la República, los índices son menores en relación a las víctimas que generalmente no pertenecen a su lugar de origen, a diferencia del Distrito Federal. Los extranjeros son victimizables por su desconocimiento del medio, de las costumbres y del idioma, en ocasiones por discriminaciones y la xenofobia, ejemplo claro de ello son los trabajadores indocumentados impropriamente llamados ilegales, principalmente latinoamericanos, en Estados Unidos de Norteamérica, que son victimizados en toda la extensión de la palabra, (explotados, robados, perseguidos, estigmatizados y hasta asesinados.³⁰

d) La Familia

Mucho se ha escrito acerca de la víctima solitaria, y acerca de las teorías y de la victimización que sufren generalmente las personas que viven solas,

³⁰.María de la Luz Lima Malvido, Control Social y movimientos de población, p.125.

es por ello, que una persona que vive sola tiende más a correr riesgos. Dentro de cualquier familia, existe por lo menos algún miembro que fue víctima o por lo menos conviven con alguien que lo haya sido. También cuando la familia es victimizada por sujetos extraños a ella o por factores ambientales. Es importante destacar un factor dentro de la victimización, cuando ésta se da en el seno familiar, la denominada violencia intrafamiliar. Éste es uno de los problemas que más preocupan en la actualidad por su gran potencial victimógeno, así como también existen familias criminógenas, las hay también victimógenas, en cuyo seno abundan las víctimas.

e) La Profesión

El trabajo puede ser un factor victimógeno de importancia. Desde los primeros estudios de Victimología se descubrió que existen profesiones que llevan consigo situaciones de peligro, sin considerar los accidentes laborales, que podrían ilustrar ampliamente lo que señalamos con anterioridad. Tomando en cuenta exclusivamente la victimización criminal, podemos señalar qué ocupaciones son plenamente victimógenas; como ejemplos típicos se encuentran los policías, taxistas, repartidores de mercancías, cajeros de bancos, cobradores y algunas profesiones ilegales, como la prostitución y los apostadores. Por el contrario, hay profesiones intocables por llamarlas de alguna manera, que podríamos decir que están a salvo de la victimización tales como los sacerdotes, médicos, maestros y misioneros. Hay una ocupación, que de manera muy peculiar, suele ser la más victimógena: la del estudiante, y esto puede ser influido, en que citando sólo al Distrito Federal, su población está compuesta por jóvenes en edad escolar, y la edad victimal de iniciación coincide con la etapa de ir a la escuela, aunado que se tienen problemas de criminalidad en el medio escolar actual, y

esa etapa es determinante en el desarrollo y el camino hacia convertirse en adulto.

Muy unido al factor ocupación está el de ingresos. La teoría indica que a mayor poder económico menor victimización, por lo que señalamos con anterioridad de que los elementos de defensa son mejores. Generalmente y en la actualidad no se hace mucha referencia por cuestiones fiscales y por temor a ser objeto de una victimización más fuerte como los secuestros. Quien tiene solvencia económica la utiliza para proveerse de elementos para tratar de reducir o eliminar su posibilidad de convertirse en víctima, es por ello que la victimización se carga hacia sujetos de ingresos medios o muy bajos.

f) El Espacio y Tiempo Victimales

Toda victimización se realiza dentro de un tiempo y un espacio determinados. Este tema tiene una gran importancia ya que existen lugares, barrios y zonas victimógenas, que no deben confundirse con los lugares, barrios y zonas criminógenas, pues no siempre coinciden. Las zonas victimógenas, son aquellas donde se realizan las victimizaciones a diferencia de las criminógenas, que es donde se gesta la criminalidad. Consideramos que éstas no son iguales, pero podrían ir de la mano, en virtud de que donde se gesta la criminalidad no está del todo apartada de que allí se cometan actos de victimización.

Las zonas urbanas tienen un índice de victimización mayor a las suburbanas, las que tienen un índice más alto que las rurales. En las zonas urbanas hay un incremento de victimización de crecimiento rápido, en tanto

que en las zonas rurales este incremento es pequeño y lento.³¹ Otro dato importante es la importancia que tiene el vecindario, pero también surgen variaciones por las características personales tales como la edad, sexo, status, la forma de vida, el empleo del tiempo; es por ello que los resultados varían entre los diversos delitos y en cuanto a hombres y mujeres.

2.5 Factores Endógenos

A diferencia de los factores exógenos, que están fuera del individuo, los factores endógenos están dentro del mismo, ésta es la razón para que los analizaremos en dos vertientes: los de índole biológica y los de naturaleza psicológica.

Los factores biológicos han sido tema fundamental de gran discusión en la génesis del crimen, sin mezclar el tema del victimario, debemos reconocer que en la víctima pueden intervenir con relativa frecuencia y, de manera especial, en ciertas formas de victimización.

Se habla que un individuo débil, tanto en el reino animal como en el de los hombres, es aquel que probablemente será víctima de un ataque. Algunos como los menores y los ancianos son débiles en lo físico, otros pertenecen al sexo débil; otros son débiles de espíritu. Es por ello que el interés de la ciencia se centrará en primer término en la influencia de la herencia, ya que la transmisión de la herencia de rasgos esenciales del ofendido, ha sido apenas objeto de atención. Entre familiares existe la transmisión por la herencia de algunas cualidades, como la codicia, la tendencia a la depresión,

³¹.Kanko Aromma, Three Surveys of violence in Finland II,Victimization and fear of crimen: World Pespectives, p.20

pero aún falta mucho por investigar, tanto en el campo del Derecho como en el ámbito de la Medicina y otros ramos, pero es importante señalar que el debilitamiento congénito hace al sujeto proclive a ser víctima.

El sujeto enfermo, desnutrido, inválido, deforme, es ya de por sí una víctima, por atraer curiosidad o la no siempre sana piedad de la sociedad; en muchos casos sufre por no tener acceso a la atención sanitaria necesaria tal como falta de medicación, de vacunación, de asistencia médica y hospitalaria y, en ocasiones sus deficiencias se deben a la carencia de los satisfactores básicos, como es el caso de la desnutrición, o la ausencia de educación adecuada y aunada esta victimización a la sobrevictimización de los que se aprovechan de su debilidad.

La persona con hambre o enferma cae fácilmente en garras de los explotadores, que le pagarán un mísero salario, o de los charlatanes que terminarán por exprimirla ofreciéndole curas milagrosas. La persona enferma o con minusvalías físicas puede ser también propensa a victimización no criminal; es decir, a los accidentes.³² Un ejemplo claro, es aquella mínima cultura que se está generando en nuestro país con los discapacitados, que al no tener las condiciones adecuadas en cualquier instalación es más difícil su integración.

Un factor importante es la edad, ejemplo notorio de ellos dentro del grupo vulnerable de victimización los menores de edad y los ancianos. Con relación a los menores; el problema del maltrato y la victimización no es nada nuevo. De acuerdo al informe del Estado Mundial de la infancia de la UNICEF en

³². Jefferson Meyersohn , The importance of pre-existing pathological changes in accident victims, I Symposium Israel 1973, p.114

Nueva York, Estados Unidos realizado por James Grant se indicó que 40,000, mil niños mueren silenciosamente cada día, 100,000,000 se han acostado hambrientos todas las noches, 10,000,000 se han convertido en deficientes físicos y mentales.

Cada década y en cifras de la UNICEF, 7 mil niños mueren por deshidratación, 6 mil por neumonía, 8 mil por sarampión. Los índices de los que mueren por desnutrición y en deplorable salud cada vez son más alarmantes, la minoría de edad pone al individuo en una situación de inferioridad, su menor fortaleza física, la natural falta de experiencia, su dependencia económica, la subordinación social, la inmadurez psicológica lo ponen en desventaja y lo hacen victimizable, es por ello que en algunos estudios se interpreta esta debilidad como uno de los factores básicos de unión entre los menores, principalmente entre adolescentes que forman bandas o pandillas como medio de protección, ya que la alianza de muchas debilidades da una fortaleza.

Con respecto a los ancianos, hay un punto en verdad fundamental respecto a la victimización de éstos últimos, la evolución de las actitudes de la sociedad hacia los ancianos, principalmente de las nuevas generaciones. Es de señalarse que antiguamente la etapa de la senectud era respetada, venerada y admirada por toda la colectividad, los consejos de los ancianos tenían autoridad de los pueblos, ellos representaban la continuidad, eran el puente entre el presente y el pasado, pero ahora difícilmente se les acepta, en su mayoría los ancianos son rechazados, marginados, abandonados o abiertamente ignorados, ahora se dirigen hacia ellos para burlarse, los ancianos se percatan de ello y hacen enormes esfuerzos por parecer simpáticos, útiles, pulcros, lo cual sólo indica su enorme voluntad de vivir.

Es importante señalar las actitudes y el silencio que ancianos victimizados presentan, negando que han sido víctimas ya que al aceptarlo implica confirmar su vulnerabilidad y vejez. Otro punto importante es que se creía que por ser anciano se estaba a salvo, por la idea de nadie se fija en ellos, pero ahora se están presentando violaciones sexuales contra ancianos, lesiones por parte de los hijos a sus ascendientes viejos, fraudes médicos, así como los jubilados, solos y los viudos.

Otro factor de gran relevancia dentro de la victimización, es el sexo ya que en algunos delitos predomina más en un género que en otro. Ejemplo claro de ello es que en las mujeres los delitos de víctima típicamente femenina son la violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual, abandono y rapto; mientras que en los hombres es determinante el de lesiones y homicidio.

Una gran parte del estudio respecto al sexo se inclina a un grupo vulnerable: las mujeres. Se han querido instaurar, con mesas de debates, diversos simposiums, congresos; medidas con miras a proteger a la mujer contra comportamientos abusivos tolerados por las leyes o la práctica tradicional.

Se ha observado que la mujer es particularmente vulnerable a la explotación, a la privación de sus derechos y a la violencia interpersonal grave, especialmente a la agresión sexual y a la violencia en el hogar. Actualmente se está reconociendo cada vez más a escala oficial y mundial la gravedad y el alcance de la victimización de la mujer y se están aumentando los esfuerzos por responder a esta situación con mayor eficacia y sensibilidad. Se ha hecho especial hincapié en la importancia y necesidad de reparar los delitos cometidos contra la mujer y se han adoptado medidas con

la finalidad de fortalecer la condición jurídica de la mujer, garantizar su igualdad de derechos y oportunidades, evitar la discriminación sexual y prevenir los delitos contra la mujer.

Las mujeres tendían a ser víctimas de tratos inequitativos y de abusos encubiertos, como los que se producían frecuentemente en las situaciones de violencia en el hogar, pero se observó que al reducirse la violencia en el hogar se reduciría considerablemente la violencia contra la mujer en general. La victimización de la mujer basada en el sexo, constituía un problema sin fronteras, ya que en diversa medida se daba en otras partes, la violencia y la discriminación, tanto manifiestas como latentes, dificultaban enormemente el desarrollo personal y social de la mujer, esto iba en contra del interés general de la sociedad, por lo que se insistió en la necesidad de intensificar los esfuerzos de investigación a fin de evaluar y comprender mejor las diversas formas en que se manifestaba la victimización de la mujer en diversas partes del mundo.

Es por ello que se analizó el enfoque que se debía dar a las políticas con respecto a la violencia en el hogar, era preciso mantener un equilibrio delicado entre la necesidad de proteger la intimidad familiar y los intereses de la intervención pública. Se propugnaban dos modelos claramente diferenciados a este respecto, uno proponía la penalización de los actos de violencia en el hogar y otro insistía en el bienestar de la familia y en la solución de los conflictos mediante procedimientos que no supusiesen responsabilidad penal, es por ello que en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, se hizo un especial estudio a la recomendación titulada: La violencia contra la mujer, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra

la Mujer en su décimo primero periodo de sesiones, en el cual se reconoció que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de ésta de gozar de derechos y libertades en pie de la igualdad con el hombre.

Por ello la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994 del 4 de marzo del mismo año, de la parte especial sobre la violencia contra la mujer insta a los Estados Miembros a promulgar leyes que prohíban la violencia contra la mujer o fortalecer la legislación al respecto y tomar todas las medidas adecuadas de carácter administrativo, social y educativo para proteger a la mujer de todas formas de violencia física y mentales, adoptar medidas jurídicas y de otra índole para mejorar la situación de la mujer a fin de igualarlas con el hombre, ofrecer igualdad de oportunidades para la mujer en materia de educación, ofrecer terapia a aquellas familias en las que con frecuencia la mujer es objeto de violencia, promover campañas de los medios de información en las que se condene todo recurso a la violencia de dondequiera que proceda.

2.6 Factores Psicológicos

No es muy abundante la investigación de los factores psicológicos que intervienen en el fenómeno victimal, parece ser un campo de gran riqueza para la exploración, ya que la Psicología y la Psiquiatría se ha dedicado casi exclusivamente, al análisis de la personalidad del criminal y se ha contemplado a la víctima como un producto de la conducta antisocial.

2.7 Las tipologías victimales

La relación entre víctima y victimario deriva de la denominada pareja penal; punto que analizaremos más adelante, es la relación que daría lugar a la repartición similar de las responsabilidades penales y dependerá del examen de cada caso concreto y la determinación de esta circunstancia. Se establece un esquema de dos polos opuestos, que determina uno con cero de culpabilidad y el otro con cien por ciento, se observa que la víctima que no es responsable criminológica ni penalmente estaría situada en el cero y el criminal en cien grados. En la pareja penal es común encontrar que la posición del criminal y la víctima no se encuentran en polos opuestos sino en posiciones intermedias, de ahí deriva nuestra siguiente clasificación y categorías de víctimas:

a) La víctima enteramente inocente o víctima ideal, es la que se suele denominar víctima anónima que nada ha hecho o nada ha aportado para desencadenar la situación criminal por la que se ve damnificada. Es totalmente ajena a la actividad del criminal, el caso de la mujer a la cual el delincuente arrebató un bolso que lleva consigo, al delincuente le da lo mismo que sea ella o cualquier otra, lo único que le interesa es el bolso y su contenido.

b) La víctima de la culpabilidad menor o por ignorancia, en este caso se da cierto impulso no voluntario al delito. Pero el sujeto por cierto grado de culpa o por medio de un acto poco reflexivo causa su propia victimación. Es el caso extremo pero que ejemplifica una pareja sosteniendo relaciones sexuales al aire libre, son atacados por una pandilla y sucede la violación de la mujer y el homicidio del joven.

c) La víctima es tan culpable como el infractor o víctima voluntaria; se encuentran aquí los que cometen suicidio tirándolo a la suerte, el suicidio por adhesión al grupo de amigos que decide suicidarse, por los lazos o por la misma palabra, por adhesión, decide hacerlo también; el caso de la eutanasia en que la víctima sufre una enfermedad incurable o ha tenido un accidente grave asilado a toda posibilidad médica y no pudiendo soportar los dolores implora que se le ayude a morir. Mendelshon alude que en estos casos la víctima es tan o más responsable que el autor, es por ello del análisis lógico crítico de los hechos, en el caso de un médico que progresivamente va señalando a su paciente que no tiene remedio y que por lo tanto no le queda otra posibilidad que morir, hasta que el enfermo le solicita la inyección letal. En este caso cabría la instigación y ya no se trataría de la víctima suplicadora que por su propia voluntad y ante sus crueles y dolorosos padecimientos, solicita desesperadamente la muerte. Para graduar certeramente la actividad del agredido en la ocasión, es imprescindible efectuar una investigación previa y determinar frente a qué tipo de pareja situarnos. Enrico Ferri en el prólogo de *El Suicidio*, hace referencia de que el que da muerte a otro con su consentimiento no es jurídicamente responsable si ha sido determinado a la acción no sólo por el consentimiento de la víctima sino por un motivo moral, social y legítimo, en cambio, será jurídicamente responsable si ese motivo en su acción es inmoral, antisocial y antijurídico.³³ Esta observación conduce directamente al problema de la legitimidad de la eutanasia, dependerá de la postura que se adopte respecto del consentimiento de la víctima y si ésta ha sido la determinante de la acción y si puede ser o llegar a ser causa de justificación para el autor, quedaría también la tesis moral de justificación de este homicidio según la apreciación que de la moral se tenga en una estructura social dada, existe al respecto un precepto claro dentro de las

³³. Enrico Ferri, *El suicidio*, citado por Elías Neman, *Victimología*, p.59

sociedades occidentales atenuadas al principio no matarás, será preciso recordar este precepto cuando el Estado aplica la pena de muerte, que es un asesinato frío, legal, en día y hora determinada y que evidentemente no ayuda a bien morir a nadie. Dentro de esta misma categoría se encuentra la pareja criminal donde se trata del íncubo y el súcubo que intentan el suicidio.

d) **La víctima más culpable que el infractor**, se ilustra esta clasificación con los siguientes casos: el primero de ellos la víctima provocadora, es aquellas que por su tipo de conducta incita al autor a cometer ilicitud penal, este tipo de víctima desarrolla un papel notable en la criminodinámica desde donde se origina lo delictual, ya que esta incitación crea y favorece la explosión previa a la descarga que significa el crimen. El caso más común se da en los homicidios pasionales, sobre todo en las celotipias, cuando la mujer sabiendo que el marido es extremadamente celoso lo provoca, lo azuza con su conducta inconsciente a punto que produce la descarga que culmina en su muerte; otro caso es la víctima por imprudencia, es la que determina al accidente por falta de control, quien deja el automóvil mal cerrado o con las llaves puestas da la impresión de que estuviera llamando al ladrón. La víctima más culpable o únicamente; dentro de ésta se encuentra una subclasificación:

1) La víctima infractor, se trata de un sujeto que cometiendo la infracción, resulta finalmente víctima, es el caso del culpable de homicidio por legítima defensa.

2) La víctima simulante, se trata de quien acusa y logra imputar penalmente con el deseo concreto de que la justicia cometa un error.

3) La víctima imaginaria, se trata por lo general de individuos con serias psicopatías de carácter y conducta, es el caso del paranoico reivindicador, querulante, perseguido-perseguidor, interpretativo histérico, mitómano, demente senil, del niño púber, sobre todo en la adolescencia. En estos casos no existe la víctima en el sentido exacto del término porque simplemente no ha habido infracción, solo sirve para señalar a un autor imaginario ante la justicia personal y habrá que evitar que se cometan errores judiciales contra un inocente. En el proceso se debe perseguir y perseguir al presunto damnificado o víctima, teniendo muy en mira que pueda resultar finalmente el cabal responsable del hecho.

Se ejemplifica con el caso en que la muchachita histérica que induce al error a sus padres y por ende a la justicia, ya que éstos denuncian a una persona por violación que resulta detenida y procesada y resulta que el delito nunca había ocurrido, a lo que se determina que esta clasificación de las víctimas se divide en tres grupos: en el primer grupo; la víctima inocente; en este caso le será aplicada al infractor la totalidad de la pena o integral, sin ninguna disminución, debido a que la víctima no ha tenido ningún rol; en el segundo, donde se encuentran la víctima provocadora, la víctima por imprudencia, la víctima voluntaria y la víctima por ignorancia, en este segundo grupo las víctimas han colaborado en la acción nociva y existe una culpabilidad recíproca, por lo cual la pena debe ser menor para el victimario; y en el tercer grupo se encuentra la víctima agresora, la víctima simuladora y la víctima imaginaria, en estos casos son las víctimas las que cometen por sí la acción nociva y el inculpado debe ser excluido. En estos casos resulta polémico ser determinante ya esta generalización no puede calificar la penalidad o la sanción a priori, en materia penal siempre se está frente a situaciones singulares, no son partidas de ajedrez que hasta cierto número

de movimientos se conocen de antemano. El hombre y sus actos merecen siempre el interrogante, más cuando se trata de esclarecer quién es la víctima y el victimario y más importante aún si hay delito o no.

Una de las primeras tentativas de clasificación de las víctimas se debe a Mendelsohn, es indudablemente la tipología más conocida y comentada y se fundamenta en la correlación de culpabilidad entre víctima y el infractor. La hipótesis de base es que hay una correlación inversa entre la culpabilidad del agresor y la del ofendido, a mayor culpabilidad de uno, menor culpabilidad del otro. Es decir, si uno tuviera 100% de culpabilidad, el otro tendría 0% frente a una víctima totalmente inocente debemos encontrar un criminal absolutamente culpable. La segunda parte de la hipótesis es que las relaciones entre criminal y víctima tienen siempre un origen biopsicosocial en la personalidad de la víctima, ahora punto fundamental a tratar. Se señala que es tan sólo un planteamiento teórico, pues en realidad no se encuentran casos de culpabilidad o inocencia total, como lo demuestra la psicología de las relaciones entre los seres humanos y el estudio de los factores biopsicosociales, siendo la clasificación siguiente:

1.-Víctima completamente inocente, que es la que con anterioridad se define como ideal, es decir, la víctima inconsciente.

2.-Víctima de culpabilidad menor-víctima por ignorancia, por ejemplo la mujer que se provoca un aborto por medios impropios, pagando con su vida su ignorancia.

3.-Víctima tan culpable como el infractor-víctima voluntaria, aquellas que cometen suicidio tirándolo a la suerte, lo que está sancionado por ciertos

códigos penales, el suicidio por adhesión, la víctima que sufre una enfermedad incurable y que pide que la maten, no pudiendo soportar el dolor lo que conocemos como eutanasia, la pareja que pacta el suicidio íncubo y súcubo, los amantes desesperados, el esposo que mata a la mujer enferma y se suicida.

4.-La víctima más culpable que el infractor, aquí se encuentran la víctima provocadora que por su conducta, incita al infractor a cometer la infracción y la víctima por imprudencia, que determina el accidente por falta de control en sí mismo.

5.-Víctima más culpable o únicamente culpable, de aquí se deriva la víctima infractora, cometiendo una infracción, el agresor cae víctima exclusivamente culpable-ideal, se trata del caso de legítima defensa, en que el acusado debe ser absuelto y la víctima simuladora, el acusador que premeditada e irresponsablemente inculpa al acusado, recurriendo a cualquier maniobra con tal de hacer caer a la justicia en un error, la víctima imaginaria, es decir el paranoico, reivindicador, litigioso, interpretativo, perseguidor-perseguido, histórico, mitómano, senil, infantil o adolescente.³⁴

Es por ello que basandonos en la correlación de culpabilidad las víctimas pueden ser clasificadas en tres grupos a efecto de aplicación de la pena del infractor.

³⁴.Beniamin Mendelsohn, La Victimología y las tendencias de las Sociedad Contemporánea, p.75.

I. Primer grupo: se encuentra la víctima inocente no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente víctimal, debe aplicarse pena integral al delincuente.

II. Segundo grupo: se encuentra víctima provocadora, víctima imprudencial, víctima voluntaria y víctima por ignorancia, en estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado y en ocasiones intencionalmente, por lo tanto debe disminuirse la pena al criminal, en el grado en que la víctima participó en el delito.

III. Tercer grupo: aquí se encuentran la víctima agresora, la víctima simuladora y la víctima imaginaria, en estos casos la víctima comete el hecho delictuoso, o éste no existe, por lo que el inculpado debe ser absuelto.

Esta tipología basada en la aportación de Mendelsohn es una de las más completas y tiene importantes aplicaciones prácticas, pero otros tratadistas señalan que solamente se toma en consideración a las víctimas individuales y por lo tanto no contempla a todas las víctimas. Sin embargo, los ejemplos que se dan son exclusivamente personales, pero nos parece que en un análisis la clasificación puede extenderse a víctimas colectivas y lo más importante estas tipologías están fundamentadas en la legalidad y desde el punto de partida de la culpabilidad, manejado como ente jurídico, Así mismo su importancia también radica en la gran utilidad de sus aplicaciones jurídico-penales, ya que de ésta se desprende el grado de responsabilidad del delincuente, pues nos indicará qué tan culpable puede ser la víctima en la comisión del delito.

Es de importancia señalar no se pretende hacer una clasificación de todas las víctimas sino de categorizar a las más frecuentes o mayormente victimizables, esta división fue patentada por Hans Von Henting, la cual se divide en:

- A) Las clases generales que son: el joven, que por su debilidad, en el reino Animal y en la especie humana, es el más propenso a sufrir un ataque, la mujer, cuya debilidad es reconocida, aún por la ley, el anciano, que está incapacitado en diferentes formas, los débiles y enfermos mentales, entre los que sitúa al drogadicto, al alcohólico y a otras víctimas potenciales por problemas mentales, los inmigrantes, las minorías y los tontos, pues tienen una desventaja frente al resto de la población.
- B) Los tipos psicológicos que son: el deprimido, en el cual está el abatido, el ambicioso, cuyo deseo de lucro y avaricia lo hacen fácilmente victimizable, el lascivo, aplicado principalmente a mujeres víctimas de delitos sexuales que han provocado o seducido, el solitario y el acongojado que bajan sus defensas en busca de compañía y de consuelo, el atormentador, quien ha martirizado a otros hasta provocar su victimización, el bloqueado, el excluido y el agresivo, que por su imposibilidad de defensa, su marginación o provocación, son fáciles víctimas.³⁵

Otro punto importante dentro de esta clasificación es la división a las víctimas según los siguientes criterios³⁶: la situación, los impulsos y eliminación de inhibiciones, la capacidad de resistencia, la propensión a ser víctima.

³⁵.Hans Von Henting, The Criminal and his victim, p.357.

³⁶. Hans Von Henting, Op. cit, p.408.

1) Situaciones de la víctima.

En las situaciones de víctima se encuentra la víctima aislada, se aparta de las normales relaciones sociales, se torna solitaria, poniendo en peligro su integridad, ya que se priva de la natural protección de la comunidad, ejemplos es el anciano, el extranjero, la viuda, el desertor. La víctima por proximidad, aquí se divide en proximidad espacial la cual se refiere a la proximidad condensada y producen víctimas de robo y atentados al pudor, la proximidad familiar produce homicidios en relación al parentesco, incestos y violaciones y proximidad profesional donde se llega a una proximidad peligrosa, como médico, el párroco, el profesor, la prostituta, que pueden convertirse en víctimas o victimarios.

2) Impulsos y eliminación de inhibiciones de la víctima.

Aquí tenemos a la víctima con ánimo de lucro, que es aquella que por codicia, por deseo de enriquecimiento fácil, cae en manos de estafadores. La víctima con ansias de vivir, es aquella que se ha privado de las cosas de que la mayoría ha gozado y trata de recuperar el tiempo perdido, de vivir lo que no ha vivido, se ponen como ejemplo de este deseo el ansia de libertad, la búsqueda de aventuras y peligros, de nuevas impresiones, la pasión por el juego, el emigrar, el derroche, etcétera. La víctima agresiva, es aquella que ha torturado a su familia, a sus amigos, a su pareja o a sus subordinados, los que llegado el momento y por un mecanismo de saturación, se convierten de víctimas en victimarios. La víctima sin valor, parece ser el sentimiento arraigado en el pueblo de que determinadas personas inútiles son víctimas de menos valor, se ponen como ejemplo a los viejos, a los malos, a los infieles.

3) Víctima con resistencia reducida.

La víctima por estados emocionales. Los sentimientos fuertes arrastran consigo a la totalidad de las funciones psíquicas y las agotan y varían en su favor, eliminan todo raciocinio de crítica que impida su pleno desarrollo y que suponga de momento un debilitamiento, así la esperanza, la compasión, la devoción, el miedo, el odio son estados emocionales propicios a la victimización. La víctima por transiciones normales en el curso de la vida. En este caso cuenta en primer lugar la corta edad, por ingenuidad, la confianza y la inexperiencia, la pubertad y la vejez están en segundo lugar y en las mujeres el embarazo y la menopausia ocupan un lugar privilegiado. La víctima perversa. Se incluye aquí a los que se denomina psicopáticos, se trata de desviados que son explotados por su problema, se dan como ejemplos los homosexuales, las prostitutas, el estuprador, el violador y el masoquista, la víctima bebedora, la existencia de alcoholismo es fácilmente comprobable en una buena cantidad de víctimas, el alcohol está a la cabeza de los factores que crean víctimas. La víctima depresiva. La preocupación y la depresión llevan a buscar la autodestrucción, pues el instinto de conservación padece crisis y por lo tanto el sujeto padece “accidentes” y se ponen en situaciones francamente victimógenas. La víctima voluntaria. Es aquella que permite que se cometa el ilícito o que por lo menos no ofrece resistencia ninguna.

4) Víctima Propensa.

Aquí se encuentran la víctima indefensa que es aquella que se ve privada de la ayuda del Estado, porque tiene que evitar la persecución penal, la

víctima tiene que tolerar la lesión, pues la persecución judicial le causaría más daños que los que se han producido hasta el momento.

La víctima falsa, es la que se autovictimiza para obtener un beneficio, sea para cobrar un seguro o cubrir un desfalco. La víctima inmune: hay ciertas personas que son tabú en el mundo del crimen y que se considera un error victimizarla, es una especie de código no escrito, se dan como ejemplo los sacerdotes, jueces, fiscales, policías y los periodistas. La víctima hereditaria, es un tema que apenas ha sido objeto de atención, ya que con la profundidad para tratarlo obedece un ámbito tanto médico, psicológico y por supuesto la legalidad que esto implica. La víctima reincidente: a pesar de que la víctima ha sufrido, hay casos en que no toma las precauciones para evitar volver a ser victimizada, es un fenómeno similar al del criminal reincidente, se trata de sujetos con impulsos defensivos demasiado débiles o con capacidad de resistencia demasiado pequeña, la víctima que se convierte en autor, parte del postulado de que en la vida no se da únicamente el claro contraste entre autor y ofendido, la transmigración de la violencia del autor a la víctima y de la víctima de nuevo al autor, es un fenómeno que encontramos continuamente, es algo que en términos coloquiales como el vencido que se pasa al enemigo, pues le convencen sus mejores métodos de combate.

En cuanto a esta clasificación, diferimos un poco de este criterio en cuanto a tipologías, porque al apartarnos del criterio de Mendelsohn, observamos que esta tipología no contempla la legalidad como el referido tratadista, ya que en este caso es una ejemplificación de situaciones, de actitudes, de personalidades y de percepciones sociales, lo cual deriva la tipología generalizada y los criterios sociales en que está fundada.

Otra vertiente importante para la clasificación de las víctimas, se retoma en las siguientes divisiones: las víctimas indiferentes y determinadas, las víctimas resistentes, las víctimas coadyuvantes, esto es las víctimas indiferentes a quienes también se le denomina indefinidas, son aquellas en las cuales la víctima pudo haber sido cualquiera, es decir, fue escogida por el criminal al azar, las víctimas determinadas son aquellas escogidas específicamente por el criminal, al que no le da lo mismo victimizar a cualquiera, las víctimas resistentes lo pueden ser en forma real o en forma presunta, la primera se defiende de manera efectiva, la segunda es victimizada en forma tal que nos indica que el criminal sabía que se iba a defender. Las víctimas coadyuvantes son aquellas que participan activamente en el delito y son ejemplificadas principalmente por el delito de homicidio, cuando éste es de carácter pasional, duelo, riña, suicidio, delitos sexuales.

Dentro de estas diversas tipologías las que nos parecen de gran interés son: las víctimas que no tienen ninguna responsabilidad y las que tienen una parte de la responsabilidad en la infracción, éstas últimas pueden ser clasificadas en tres categorías: la víctima deseosa o suplicante, ésta es una víctima que desea el acto delictuoso y que hace todo lo posible por incitar a la gente a cometerlo, ella pide, ella suplica y presta su ayuda y aun asistencia para facilitar la ejecución del acto, tales como menores que piden alcohol, eutanasia solicitada, aborto pedido, aunque los ejemplos son claros consideramos que no hay ninguna persona que su objetivo en la vida sea ser victimizada de manera consiente, lo que podría ser es que las circunstancias sean propicias a facilitar que se cometa el hecho delictuoso.

La víctima que consiente libremente, la víctima voluntaria con diferencia de la víctima deseosa o suplicante, no toma generalmente una parte activa

en la comisión de la infracción, por otra parte ella no se decide, no hace objeción, no resiste, no ensaya defenderse o impedir que la infracción tenga lugar.

La víctima sin consentimiento; el hecho de que la infracción tenga lugar sin el consentimiento de la víctima no quiere necesariamente decir que ella no haya favorecido la comisión de la infracción y que ella sea por lo tanto excluida de toda responsabilidad.

La víctima no participante, es aquella que rechaza al ofensor y a la ofensa y no ha contribuido al origen de la agresión. La víctima latente o predipuesta, es en la que se puede encontrar cierta inclinación a ser víctima, por defectos de carácter o por otros factores, como las predisposiciones que se clasifican en predisposiciones biopsicológicas donde se encuentran la edad, sexo, estado físico, alcoholismo, las predisposiciones sociales tales como la profesión u oficio, condición económica y las condiciones de vida, aislamiento y la asocialidad, y por último la predisposiciones psicológicas como las desviaciones sexuales, negligencia, imprudencia, confianza o desconfianza y defectos de carácter.

La víctima provocativa, aquella que incita al criminal a cometer la acción, creando una situación que puede conducir al crimen. La víctima participante interviene en el crimen adoptando una actitud pasiva o facilitando la acción, o aún auxiliando al criminal; y la víctima falsa es la presunta víctima de un crimen cometido por otra persona, o que ha sido víctima de sus propias acciones.

Esta tipología podría considerarse un tanto compleja pudiendo determinarse sólo en las víctimas que tienen responsabilidad y las víctimas que no tienen ninguna responsabilidad.

Otra tipología que analizaremos es aquella que se divide en cuanto a la victimización en primaria, secundaria y terciaria, partiendo esta tipología de la relación víctima y victimario, siendo de esta manera: la victimización primaria, es la que hace referencia a una víctima individual o personalizada, esta víctima pudo haber sido atacada cara a cara o indirectamente sin contacto visual o físico.

La victimización secundaria, que indica una víctima impersonal, comercial o colectiva, a un grupo en particular. La victimización terciaria que presupone una víctima difusa y generalizada, en delitos contra el orden público, por ejemplificarse. La victimización mutua, que plantea los casos en los que ambos participantes pueden ser criminal y víctima a la vez, se trata por lo general actos consensuales y la No victimización, en esta categoría se hace referencia más bien al ofensor que a la víctima, se acerca mucho al crimen sin víctima. Nuevamente esta tipología; al igual que otras que hemos señalado, lo toma desde el punto de vista de interpretación, pero desde uno muy importante: el legal.

III.LA VICTIMIZACIÓN

3.1 La víctima en el Derecho Penal

Asistimos a una etapa del desarrollo de nuestro derecho penal en la que indudablemente se dirige la mirada hacia la víctima del delito, las preocupaciones son evidentes, por un lado argumentaciones que en teoría del delito pretenden resaltar el rol de la víctima en el hecho punible que pudiera ser de relevancia en la determinación de la responsabilidad penal y por otro lado, son cada vez mayores las reformas a las leyes penales tanto sustantivas como procesales que tienden a reforzar no sólo los derechos de las víctimas sino, en general, su papel en el escenario penal.

Hace ya algunas décadas se ha tratado de englobar el estudio de la víctima al amparo de una disciplina en concreto: la Victimología; sin embargo las diferentes perspectivas que han llevado por diversos matices el análisis de la problemática, han traído como resultado un desacuerdo casi natural respecto de la naturaleza, método y alcances de esta disciplina, sin embargo existe un consenso respecto a la víctima dentro del derecho penal, siendo difícil que se niegue lo útil que puede resultar la realización de una encuesta victimológica, pues la información que la víctima puede ofrecer respecto del problema de la criminalidad es por demás trascendente, así mismo que los derechos que la ley penal consagra para la víctima son escuetos para satisfacer sus necesidades y aunado a que las estadísticas no mienten, la incidencia de atención y reparación a víctimas del delito es limitada, en la admisión de la víctima en el derecho penal y procesal penal, es evidente que ha sido de manera parcial históricamente, esto se puede fácilmente

corroborar en los conjuntos normativos y el tratamiento que cada uno da a la víctima del delito, de ahí que el papel de la víctima frente al derecho penal requiere de algunas reflexiones al respecto.

Respecto al origen y formas del derecho penal moderno, así que el derecho penal surge al amparo de la modernidad, misma que en un proceso de transición debió llevarse algunos siglos y que dio origen a una nueva forma de organización política y social y sin duda a una nueva forma de vida, donde la libertad cobra relevancia y se convierte en el eje rector de las relaciones sociales, al amparo de un mismo principio: el de igualdad.

Cuando en Teoría del Estado se habla de Modernidad se hace alusión a aquella forma de organización política que con sus diversos matices se vive desde hace más de cien años, su origen habrá de buscarlo principalmente en los postulados filosóficos de los pensadores ilustrados que poco a poco fueron, de alguna manera, estableciendo las bases sobre las cuales se sustentó el Estado Moderno, tales postulados que en principio se constituyeron como sendas manifestaciones en contra del antiguo régimen y las prácticas imperantes, de la forma de producción y repartición de la riqueza y de la concepción misma del hombre, aunado a ello, se conjugaron acontecimientos sociales cuya relevancia trascendió en el cambio de instituciones y de organización política.

Son los postulados de Rosseau los que de manera categórica sirven de fundamento a la nueva forma de organización, la que se sustenta en el contrato social: en el estado natural los hombres gozan de libertad e igualdad natural, que se pierde por el contrato social, pero ello les hace ganar su libertad civil y la propiedad de todo lo que poseen.

Es la necesidad de una convivencia organizada la que da origen al Estado, un Estado secundario que consagra los derechos naturales del hombre con la única limitante del respeto a los derechos de terceros y todo con una primordial finalidad: posibilitar la convivencia social. Es así como la fórmula de la modernidad debe hacer posible la convivencia humana pero además debe crear las condiciones para que cada cual alcance sus expectativas de vida; y para que tales objetivos se cumplan el Estado cuenta con un principal instrumento: el derecho, dentro del que las normas penales se evidencian como aquéllas en las que la fuerza estatal en pro de la preservación del propio derecho es por demás manifiesta.

Así, el derecho penal en la modernidad surge al amparo de estos postulados y con la misma finalidad propia del derecho en sí, esto es hacer posible la convivencia social. El derecho penal moderno se erige entonces para preservar la estabilidad social, por ello se alude al derecho penal en sus orígenes como un derecho de defensa social.

El derecho penal de la modernidad no fue estructurado para proteger a las víctimas sino para proteger a la sociedad organizada al amparo del Estado Moderno y lo hace evitando la venganza de la víctima y depositando tal facultad en el propio Estado, con lo que posibilita así la estabilidad de la sociedad organizada.

Así, el derecho penal en la modernidad se estructura para tutelar bienes jurídicos que no son otra cosa que aquellos derechos humanos en cuyo consenso se ha inferido que un ser humano puede desarrollarse plenamente, en pro de la organización social y no del propio tutelar de aquél derecho.

Con la influencia de Rosseau, los postulados de César Bonesano Marqués de Beccaria, sin duda marcan la pauta de las tendencias del derecho penal, postulándose por un derecho penal más humanitario en el que las prácticas del antiguo régimen quedasen a un lado. Así Beccaria hacia 1764 fincó las bases del derecho penal de la modernidad, con la publicación de la obra que le inmortalizara: su Tratado de los delitos y las penas; obra que pronto influyó en las legislaciones penales de toda Europa con sus postulados y sobre todo que sirvió para que otras obras salieran a la luz con el mismo objeto.

Lo que consideramos es que el hecho de la sobrevictimización de la víctima o víctimas que por interrogatorios, idas y venidas a los juzgados, careos denigrantes, falta de información fiable, falta de una buena defensa resienten en sus derechos, lo que erróneamente es imputable al derecho penal, pero una cosa muy distinta es el alterar el sistema de garantías, incluso de la propia víctima en aras de una mayor eficacia.

Es por ello que en nuestra legislación penal la víctima no está precisamente postergada en los textos jurídicos, sino que es mínima la referencia a un status victimológico. Es común escuchar postulados, sobre todo los organismos encargados de la protección y defensa de los derechos humanos en pro de los derechos de los inculcados, pero no tan común resulta, por el contrario, escuchar argumentos que clamen por los derechos de las víctimas, pero en planos de igualdad son importantes tanto unos como otros.

La razón por la que existen postulados, incluso legislativos, a favor de los derechos de los inculcados son más que entendibles, los constantes abusos

de autoridad y errores procesales han tenido en prisión a más de un inocente, el cual no está sujeto a discusión, pero consideramos que es necesario postularse, en iguales condiciones y aún cuando las razones sean diferentes por los derechos de las víctimas. Tal argumento nos hace propicio recordar que los derechos conferidos por nuestro sistema jurídico y su origen están en la Constitución, y que en los planteamientos victimológicos no es raro encontrar argumentos que tienden a buscar medidas alternativas de apoyo a víctimas de los delitos que escapan de los marcos del derecho penal, pero para señalarlos es necesario que analicemos el rol que desempeña la víctima ante la ley, sobre todo en el derecho procesal ligándole directamente con sus derechos y obligaciones.

3.2 La pareja penal

Desde un punto de vista popular, el criminal y la víctima son radicalmente diferentes, desde el punto de vista jurídico esto es verdadero, aunque hay algunas excepciones. Tradicionalmente se consideró al delincuente agresor y a la víctima inocente hasta que la nueva disciplina reveló la relatividad de las culpas y que la relación entre el criminal y la víctima es más compleja de lo que la ley está dispuesta a admitir, criminal y víctima obra uno sobre el otro inconscientemente, ya que el criminal moldea a su víctima, ésta moldea al criminal y mientras la ley juzga estas relaciones desde un punto de vista objetivo, no emocional, la actitud psicológica de los participantes es muy diferente. La ley distingue con toda claridad al atacante de la víctima, pero en realidad esta relación puede ser a menudo de estrecha intimidad, de modo que los papeles se invierten y la víctima y el victimario desempeñan otro papel muy diferente.

La Victimología nos ofrece la oportunidad de analizar a la víctima como factor predisponente, preparante o desencadenante, podemos señalar que la relación víctima-criminal es de gran importancia victimológica siendo necesario integrar al conjunto que conforman la víctima y su esfera social, si bien es cierto que la pareja criminal-víctima no puede ser pensada en términos antagonistas y en que todos los criminales no son culpables ni que todas las víctimas no son inocentes.

Pero es importante establecer la diferencia entre la pareja penal y la pareja criminal o también conocida como pareja delincuente, ya que el fenómeno de la complicidad para el crimen se basa en el principio de la “unión hace la fuerza” y consiste en la conjunción de esfuerzos de dos o más personas para lograr con mayor facilidad su propósito antisocial. Cuando se trata de dos personas, se habla de pareja criminal, como puede hablarse de tercia o un grupo de personas indeterminado, cuando son más personas, aunque la dinámica del dúo es por demás especial.

La pareja criminal es la forma más simple de delincuencia asociada y la razón de individualizarla y examinarla reside en que sigue normas particulares de conducta merecedoras de especial consideración, pues debe valuarse la personalidad de aquellos que la componen. En la pareja criminal se reconoce a un íncubo y un súcubo, es decir, un instigador e instigado y la pareja penal en la que hay un criminal y una víctima.

La pareja penal la componen víctima y victimario, siendo sus intereses homogéneos, en cambio en la pareja criminal son antagonistas. Estudios victimológicos señalan que la pareja criminal puede convertirse en pareja penal, puede pasar de la criminalidad de dos a la criminalidad de uno solo y

viceversa donde la pareja penal puede convertirse en pareja criminal, siendo posible que no siempre el victimario y la víctima se contraponen claramente, pero en otras situaciones no se encuentra una diferenciación notable, es por ello que hay situaciones que anudan de tal modo la pareja penal que no llega a visualizarse claramente, desde el punto de vista estrictamente victimológico, la pareja penal debe ser estudiada minuciosamente y en sus relaciones antes y después de llevarse a cabo la victimización.

Estudiar al criminal sin estudiar a su víctima es inadecuado e incompleto, al estudiar el fenómeno criminal deben tomarse en cuenta los siguientes factores: el infractor, la víctima, las correlaciones biopsicosociales entre ellos y las causas psíquicas profundas que han producido la aproximación de los dos factores.

A).- Al hablar acerca de la relación víctima y criminal se determina lo que hemos venido señalando, el estrecho vínculo entre ambos, derivado del conocimiento y desconocimiento que tienen uno acerca del otro, tales como que el criminal y víctima se conocen, como en el delito de estupro; el criminal conoce a la víctima pero ésta no al criminal, es el caso en que este último está “cazando” al ofendido; la víctima conoce al criminal pero éste desconoce previamente a la víctima y víctima y criminal eran desconocidos, situación idónea antagónica de la victimización, como ocurre en algunos delitos.

El hecho del conocimiento previo tiene importancia de gran relevancia, tanto en la dinámica del hecho como en las consecuencias jurídicas, desde la circunstancia de si la víctima denuncia o no, hasta la responsabilidad de cada uno. En ciertas formas de victimización es necesario el conocimiento previo

de ambas partes y no sólo eso, sino la conciencia de cierta relación, ejemplificándose con el incesto.

Este factor de conocimiento o desconocimiento es de gran importancia ya que hay delitos de relación, donde la víctima es conocida y puede ser elegida por circunstancias personales, de lugar y tiempo, también hay casos en que la víctima es desconocida, principalmente aquella victimizada por organizaciones criminales y delitos no convencionales como la contaminación ambiental.

Sin duda existen bastantes casos en que la relación entre autor y víctima pone en contacto dos personalidades, pero en la inmensa mayoría ese contacto es mínimo o no existe, esta discrepancia de datos es justificable, debido a que el índice de victimización es diferente; en una población pequeña es frecuente que la gente se conozca y en una macro metrópoli como la ciudad de México no es así.

B).- En cuanto a la actitud señalamos tres variables: la atracción, rechazo o repudio e indiferencia, siendo las posibilidades lógicas donde:

1.-Víctima y criminal se atraen: Esto puede explicar delitos como el estupro o hechos como el pacto suicida. Una atracción recíproca puede unir a dos sujetos con tipos constitucionales complementarios, la atracción puede basarse en una herencia similar, la relación neurótica pura constituye un ejemplo de la relación específica criminal-víctima.

2.-El criminal se siente atraído por la víctima pero ésta rechaza al criminal: Es el caso de múltiples crímenes pasionales, la música y la literatura están llenas de ejemplos de crímenes por despecho.

3.-El criminal rechaza a la víctima pero ésta se ve atraída por aquél, se puede ejemplificar con el hecho del ofensor que se ve atosigado por la víctima hasta que decide quitarla de en medio.

4.-Ambos se rechazan: La enemistad que puede llevar a la riña o al duelo, a las venganzas y a la violencia, desde luego volviéndose la situación más crítica.

5.-El criminal se ve atraído por la víctima pero ésta es indiferente: Es el caso menos grave planteado en el número dos pero que puede llevar también a situaciones trágicas.

6.-El criminal rechaza a la víctima, a ésta le es indiferente aquél: Es importante, pues la víctima está hasta cierto punto indefensa.

7.-La víctima se ve atraída por el criminal, a éste le es indiferente: Son casos de delito ocasional o por oportunidad, la víctima se presta a recibir un daño y el criminal, sin atracción ni rechazo, puede aprovechar la ocasión.

8.-La víctima repudia al victimario, éste adopta una actitud indiferente.

9.-Ambos son indiferentes: Es el caso de victimización culposa, como la producida en hechos de tránsito, es también el caso del ladrón que roba a

una persona sin atracción ni repudio y en que la víctima guarda actitud indiferente.

C).- La percepción del criminal por su víctima; la forma en que el criminal percibe a su víctima y la manera en que ésta percibe al criminal puede arrojar múltiples luces sobre la dinámica de la pareja penal, la primera reacción de la víctima es por lo general, la de coraje o rabia, la segunda es de temor, esto que nos puede decir que las reacciones más comunes hacia el criminal son de odio, rabia y miedo, quizá en muchos casos confundidas entre sí.

Las variaciones se dan, en mucho, de acuerdo al conocimiento previo del criminal y a la actitud que se tenía hacia él, sin embargo, estas reacciones de rechazo, odio, temor, y deseo de venganza no son universales, ya que nos encontramos con la actitud contraria: una admiración por el criminal. Pocos fenómenos pueden ejemplificar tan ampliamente esto como el llamado síndrome de Estocolmo, en 1973, en el Credit Bank de Estocolmo fue asaltado por dos bandidos, que a mano armada se apoderaron del local y encerraron a varios rehenes en la caja de seguridad, conforme pasó el tiempo y mientras se realizaban pláticas entre los secuestradores y la autoridad, los lazos de afectividad entre rehenes y bandidos se fueron haciendo más estrechos, hasta llegar a unirse en contra de las autoridades.

Otro ejemplo, por demás conocido, es el de Patricia Hearst, que termina uniéndose a su captores y formando parte de la banda. El síndrome de Estocolmo consiste en la afinidad que los rehenes desarrollan hacia sus captores y depende en mucho de la intensidad de la experiencia, la duración de los acontecimientos, la dependencia del rehén para todos sus

movimientos, la intransigencia de las autoridades; elementos que coadyuvan para la identificación de la víctima con el criminal.

D).- La percepción de la víctima por el criminal, éste es un tema de mayor importancia para explicar las relaciones entre la anteriormente referida pareja penal, en mucho la elección de la víctima depende de la percepción que de ésta tenga el criminal. Existen entre los delincuentes definiciones estereotipadas de las víctimas, un camino interesante para conocer esto es el estudio de la denominación de las víctimas en la jerga criminal.

Lo que señalamos aquí es este detenido estudio en donde en Alemania se denomina kaffernfänger (caza-aldeanos) al estafador, en Inglaterra a la víctima se le denomina mug (loco), gull (ingenuo), chum (tonto), block (zoquete), log (tontísimo), boby (bobo).

En Estados Unidos se les llama hoosier (montañés), clown (payaso, torpe), hick (chico de campo), bumkin (duro de seso), villain (villano), giver-up (el que entrega), come on (el que acude), en Latinoamérica, indio, indito, ignorante, tonto, majé, tonto, conejo, barco, pichón, indígena, otario que en Argentina es animal considerado de escasa o nula inteligencia y como puede observarse la intención es infravalorar a la víctima, demostrar su estupidez frente al delincuente, que es carnal quien posee una cantidad de denominaciones sin ninguna acepción despectiva sino por el contrario, señala superioridad del malhechor. Como señalamos, la percepción que el criminal tenga de la víctima depende en mucho la elección de ésta y no sólo esto, sino el paso al acto mismo.

El paso al acto implica para el criminal reducir la distancia afectiva entre él y la víctima; una empatía por la víctima y una conciencia más acentuada de sus sentimientos constituyen, con toda evidencia, fuerzas inhibitorias de control, es decir que el criminal necesita distancia física apropiada para cometer el crimen, le es indispensable acercarse a la víctima, tiene que entrar en contacto con ella, pero al mismo tiempo debe tomar distancia afectiva, pues si siente amor, compasión, afecto, respeto, esto será un impedimento para victimizarla, no se puede considerar al criminal como un ser carente de sentimientos, el crimen puede producir una seria crisis moral, para evitar tensión moral, el sentimiento de culpabilidad y los remordimientos que pueden estar asociados, los criminales deben desensibilizarse previamente con relación a los dolores y los sentimientos de la víctima.

Ésta es la explicación psicológica del por qué muchos criminales ingieren alcohol o se drogan para “darse valor” para cometer su ilícito, la desensibilización sirve igualmente para neutralizar la resistencia moral, para sobreponerse a la inhibición y para reducir al silencio la conciencia del delincuente. La legitimación del acto, la negación de la víctima, la drogadicción y la desvalorización de ésta, son mecanismos importantes en el proceso de desensibilización.

La víctima, por su parte conoce intuitivamente este fenómeno, por eso trata siempre de poner distancia física con el agresor y de apelar a sus sentimientos de piedad y probidad. Después del crimen, el ofensor trata de reforzar la distancia afectiva que lo separa de la víctima y aliviar sus sentimientos de culpa lanzando la responsabilidad de los hechos al ofendido, así, al imputar la culpabilidad a la víctima real o imaginada, fundada en acciones de la víctima o en hechos fortuitos y malinterpretados por el

criminal, se evade la responsabilidad propia. Es sabido que el violador interpreta que la víctima se insinuó sexualmente, “es que ella lo quería”, el homicida alega que fue provocado, el ladrón simplemente aprovechó el descuido de la víctima o se apoderó de lo superfluo, “no le hacía falta”.

Además viene el mecanismo de infravaloración de la víctima, en el primer caso, la violada es captada como promiscua, deshonesta y casi prostituta, en el segundo caso, el asesinado será presentado como agresivo, feroz, temible y el último, el robado era un sujeto avaro, codicioso y poco honrado, es por ello que se ha comprobado que la percepción de la víctima varía según el tipo de crimen.

Es importante señalar, que en el conocimiento del ofensor acerca de la víctima, disminuye en muchos casos a causa del rechazo de ésta, siendo necesario un cambio en la actitud del ofensor hacia la víctima para poder tener éxito en el proceso de victimización. Al poner mayor énfasis en la restitución, la sociedad puede aumentar el conocimiento de la víctima por el ofensor y el de la víctima en el proceso judicial. Pudiendo llegar a tener valor terapéutico en ciertos casos, siendo apto para sensibilizar al ofensor en los problemas causados a sus víctimas.

E).- Similitudes de criminal y víctima, es de gran interés y estudio el observar que las víctimas y los victimarios, con mayor inclinación en los delitos violentos, tienen más semejanzas que diferencias. Es de observarse el fenómeno de que los jóvenes victimizan a jóvenes, que incluso víctima y victimizador son del mismo estrato socioeconómico y la influencia que ejerce la cercanía geográfica, es decir, las zonas victimógenas.

3.3 Iter Victimae

Ya hemos estudiado y señalado los factores víctimógenos y las relaciones entre víctima y victimario, ahora observaremos la dinámica de la victimización, es por ello que analizaremos el iter victimae, el camino que sigue un individuo para convertirse en víctima. El fenómeno victimal es notablemente dinámico, la participación de la víctima es fundamental para llegar a la victimización y deben tomarse en cuenta todos los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes mencionados con anterioridad, es por ello que esta mecánica dentro de la victimización dentro del iter victimae, son esquemas generales, ya que con anterioridad hemos referido de manera más analítica nuestras tipologías victimales.

Al hacer referencia al iter criminis, llamado literalmente itinerario del crimen, se observan las fases por las que pasa el delito, desde la idea hasta el agotamiento, desde que nace la idea en la mente del criminal hasta la consumación del delito, pero ¿qué ocurre con la víctima?

El iter criminis surge desde que se gesta la idea criminosa en la mente del criminal, hasta llegar a su ejecución, siendo el conjunto de etapas que se suceden cronológicamente en el desarrollo del delito. Nuestro concepto del crimen es diferente al señalado en el iter criminis, pues no se trata de un camino generalmente el del criminal sino de dos, el del victimario y el de la víctima, que en un determinado momento se cruzan.

Al estudiar el iter criminis, debe hablarse de un iter victimae, es decir, si se estudia el camino interno y externo del criminal, debe estudiarse también el camino que sigue la víctima para llegar a ser victimizada. Debe considerarse

desde el momento en que se cruza por la mente la idea de ser sacrificada, esta idea puede ser victimizada (víctima consensual) o rechazada (víctima resistente). Esta parte del iter victimae puede ser rastreado, viendo los movimientos de la víctima, sus actos preparatorios (cuando es consensual), las medidas que toma para defenderse (si es resistente) o su simple inmovilidad.

Lo ideal y más común es encontrar una víctima y victimario y por lo tanto para poder estudiar lo que es un crimen, a nivel conductual tenemos que analizar con cuidado las dos líneas, una que es el camino del criminal y otra que es el itinerario de la víctima, líneas que se cruzan en el momento preciso del crimen, ya que este es solo un cruce, un momento, un acontecimiento fijado en tiempo y dentro del iter victimae se establecen los puntos referentes hasta llegar a la victimización.

Uno de los factores es la precipitación victimal. La idea de una víctima precipitante se debe a que en múltiples crímenes, la víctima contribuye ampliamente al hecho, siendo directo y positivo precipitante del mismo, ya que la víctima vicia la relación, envía diversas señales que recibe el victimario y puede presumirse que la víctima genera el comportamiento criminal en el autor, pues las víctimas que tienen antecedentes deshonestos y patrones socialmente negativos podrían generar victimización.

Hay casos en que la víctima crea con su actitud o su obrar o simplemente, por sola presencia, un nucleamiento espontáneo en su contra que con desconcertante rapidez está dispuesto a todo. Aunque muchos autores han aceptado esta precipitación de la víctima, no ha estado exenta de críticas, en la reunión de Victimología de Bellagio, Italia en 1975 se hizo la proposición de

que el papel de la víctima puede ser enfocado mejor a través de conceptos como “participación de la víctima” y “vulnerabilidad de la víctima”, que por conceptos tales como precipitación de la víctima. A pesar de haberlos utilizado en investigaciones pasadas, los dos últimos conceptos pueden denotar cierto prejuicio contra la víctima y en caso de crimen sexual, pueden ser considerados sexistas, los términos mencionados en primer lugar son más neutrales, tienen más potencial para una mejor aproximación del comportamiento real de la víctima y tienden a evitar tratamientos legales estereotipados. Entre otras aplicaciones, la noción de la participación de la víctima se dirige hacia actos de ataque físico, en los cuales el conflicto mutuo oscurece e intercambia los papeles de ofensor y víctima, o la idea de la vulnerabilidad de la víctima en situaciones, faltas o estímulo aparente, en las cuales la víctima puede no haber tomado precauciones adecuadas, como es el caso de delitos sexuales y patrimoniales.

En su momento explicamos cómo hay situaciones y lugares victimales, así como las vacaciones, los fines de semana, las horas nocturnas, ciertas ciudades, determinados barrios, momentos de crisis moral o económica, la dualidad cercanía-lejanismo es fundamental en la dinámica victimal, por lo general el criminal necesita estar cerca de la víctima para lograr sus propósitos y es necesario que la víctima esté lejos de quienes puedan protegerla o auxiliarla.

La proximidad en sí es un peligro, la delincuencia surge de la situación de la víctima, que se deriva de la proximidad excesiva, angustiosa y en la que cabe distinguir la proximidad espacial, familiar y profesional. Hacen menos incomprensibles la inclinación al aislamiento del ermitaño, el alejamiento es

considerado por todos los animales como un método para evitar los conflictos.

La proximidad familiar lleva a delitos sexuales y la violencia doméstica, la proximidad profesional a delitos de cuello blanco y la cercanía social a todos los delitos, es el caso de las aglomeraciones que son buscadas por ciertos delincuentes, los medios colectivos de transporte, los grandes almacenes, los espectáculos masivos, las peregrinaciones, los actos públicos, son el medio propicio para caer víctima de carteristas, frotadores y demás antisociales.

La cercanía con una zona criminógena produce la zona victimógena. Debe hacerse con gran precisión esta diferencia, zona criminógena es aquella donde se producen los antisociales, ahí es donde aprenden, se reúnen, se refugian, y la zona victimógena es donde ejercen, es aquella región en que, por la abundancia de bienes, por la escasa vigilancia, por la soledad, obscuridad se dan las condiciones propicias para la victimización. Desde luego que pueden coincidir zona criminógena y victimógena, pero esto no es forzoso, el antisocial prefiere actuar en territorio donde no es conocido, pero que él no desconozca, ésta última es la razón por la cual se victimiza en la propia zona o en una aledaña. No son comunes los grandes desplazamientos, el factor de proximidad geográfica es influenciado por otros factores de riesgo, como la identidad social, atracción y exposición. Por otra parte la lejanía, el aislamiento, la separación de la comunidad, hace a la persona vulnerable y proclive a la victimización, ya que pierde la protección natural que da el grupo, al no ser solidario con la colectividad, ésta no se puede solidarizar con él.

Otro aspecto fundamental que debe considerarse al tratar de descifrar la dinámica victimal, es la identidad socioeconómica, con excepción de los delitos culposos, los de cuello blanco y los de abuso de poder, se victimiza por lo general a una persona de la misma clase socioeconómica o de una clase cercana o inmediata. Esta hipótesis se vio confirmada en una investigación del Instituto de Defensa Social de la Organización de las Naciones Unidas, en que se concluye que la delincuencia juvenil tiende a ser un fenómeno intraclases, la mayoría de las víctimas pertenecen a la misma clase social a la que pertenecen los delincuentes, señalándose que el fenómeno se ha hecho consciente y quedó plasmado en el informe del VII Congreso de la ONU en Milán en 1985 en donde respecto de los delitos corrientes, los delincuentes y las víctimas tendían a ser de condición social similar y a provenir de un medio similar y era más probable que las víctimas compartiesen más características socioeconómicas, raciales y otras características demográficas similares con los delincuentes que abusaban de ellas que con otros grupos de la misma sociedad. El fenómeno de la proximidad geográfica va muy unido al de proximidad socioeconómica y en las grandes ciudades este fenómeno se ve aumentado favoreciendo la victimización.

Sin embargo hoy en día este fenómeno de proximidad no solo se reduce a personas con características similares para llevar a cabo la victimización, sino que ha ido más allá de esto, extendiéndose a casos totalmente opuestos.

No basta la proximidad para explicar la dinámica victimal, la simple cercanía da coyuntura a la victimización, pero se necesita algo más: los factores de oportunidad, como el aumento de bienes, gracias a la producción en serie, la mayor disponibilidad de tiempo libre o a la mayor libertad en

jóvenes y mujeres, sirva de ejemplo el aumento explosivo de automóviles, hay una relación directa entre vehículos y víctimas de hechos de tránsito, pero no sólo esto, sino mayor oportunidad de robo y vandalismo, otro ejemplo válido es el de la paulatina sustitución de los pequeños negocios, atendidos por los dependientes, por grandes tiendas de autoservicio, con múltiples productos a la mano y escasa vigilancia, la disponibilidad de tiempo libre, con largos períodos de ocio sin nada productivo que hacer, da lugar a oportunidad victimógena, lo mismo podemos decir de la libertad de que gozan actualmente los jóvenes, impensable hace algunos años, que va unida a la sed de aventuras y natural inexperiencia.

3.4 El hecho victimal y la reacción de la víctima

Así como nadie está exento de culpa penal o, dicho de otra manera, así como cualquier individuo puede llegar al delito canalizando una tendencia inmanente o ante determinadas condiciones sociales, así también, aunque por diversos motivos, con igual o mayor facilidad, se puede llegar a ser víctima de un crimen.

Quizá no todo mundo ha hecho consciente el hecho de que en cualquier momento, puede llegar a ser criminal, pero creo que debemos de ser conscientes que padecemos el peligro constante de ser víctimas. Sin embargo, no siempre tomamos las precauciones debidas para evitar la victimización, quizá porque el inconsciente nos traiciona, tal vez a causa de factores psicológicos como la distracción, las preocupaciones o ciertos complejos o quizá ignoramos cómo protegernos.

La posibilidad de ser víctima aumenta notablemente en la vida moderna, por la concentración urbana, la tecnología y el aumento de vehículos automotores. Las víctimas de delitos de imprudencia están preocupando notablemente a los autores, por su número, gravedad de los daños y participación en los hechos.

Nuevas o no tan nuevas formas de delito, tales como el terrorismo, aumentan la posibilidad de ser víctima, ya que se elige indiscriminadamente, es una víctima reemplazable, cuando la víctima no es sustituible. La relación específica con el autor puede actuar dando forma al delito, fortaleciéndolo e incluso desencadenándolo. En el hecho victimal actúan una serie de factores en ocasiones no previsibles.

El haber sido seleccionado como víctima en forma aleatoria, es decir al azar, disminuye las probabilidades de defensa, pues no se puede participar o evitar la consumación de la victimización o minimizar el daño.

Durante la victimización, la víctima puede intentar defenderse, las dimensiones de la resistencia y la forma de ésta dependen de diversos factores, como el número de agresores, su fortaleza física, la presencia de armas, el lugar y la hora. La reacción inmediata de la víctima a la victimización varía según el delito sufrido, la magnitud del daño y la personalidad del sujeto. Influyen también las circunstancias del hecho y la relación que se tenga con el victimario. Es claro que mientras más grave sea el delito y más cuantiosas las pérdidas, la reacción debe ser mayor, sin embargo esto debe ser matizado con la posición socioeconómica de la víctima y la cultura circundante.

Lo que para un pobre puede ser grave quebranto, para un rico significa una leve disminución de su patrimonio. La duda de la virilidad de un sujeto expresada en una cultura machista puede ser fatal, en tanto que en otra no pasa de un insulto menor. La reacción varía también según el hecho sea cometido en público o en privado, en la calle o en el hogar. La relación con el victimario es fundamental, y esto es tomando en cuenta en muchos casos por el derecho, pues en ocasiones es agravante y en otros atenuante el parentesco, amistad, confianza, relación profesional.

No hay dos personalidades iguales, todos reaccionamos en forma peculiar y ante el hecho victimal, se comportará diferente el optimista del pesimista, el inteligente del limitado mental, el introvertido del extrovertido. Se supone y se cree que la reacción será siempre negativa, sin embargo hay que tomar esto con las reservas que deben tenerse en toda generalización cuando nos movemos en el campo de las ciencias sociales. Ya observamos fenómenos como la enclitofilia criminal y el síndrome de Estocolmo y mencionamos la víctima con sentimientos de culpa y deseo de autopunición, hasta llegar al clímax de la víctima masoquista, cuya reacción será de placer y satisfacción por el dolor recibido. La reacción será diversa también según el grado de participación de la víctima en los acontecimientos, pensemos en la víctima voluntaria, que buscó su propia victimización y que en ocasiones ni siquiera se siente ofendida o que su liga con el victimizario es tal, que le perdonaría cualquier ofensa. Es fundamental conocer la reacción inmediata de la víctima de un delito, el coraje y la rabia son sentimientos que generalmente son los primeros en presentarse, seguidos de temor, la huida, la lástima y los deseos de venganza, observándose que recurrir a una autoridad no es una reacción inmediata, sino que se realiza de manera muy posterior.

3.5 Consecuencias de la Victimización

Independientemente de los daños sufridos según cada grupo de delitos, en este apartado trataremos de las alteraciones de la conducta y de las medidas tomadas por la víctima de la victimización.

Es natural que el hecho victimal produzca en la víctima un desajuste psicológico y un deseo de no reincidir, por lo que su forma de vida va a cambiar, en ocasiones de forma radical. Todos estamos de acuerdo en que la tasa de victimización descendería si las relaciones interpersonales fueran más cercanas, si la interacción entre los residentes de la comunidad fuera más frecuente y si las ligas sociales fueran más estrechas. Sin embargo, la victimización aísla a la víctima, la que por lo general, busca medios de autodefensa.¹ El haber sido víctima produce una reacción inmediata y una reacción mediata, las medidas más comunes son de autolimitación, consisten principalmente en no salir de noche y no salir solo; otra medida que puede considerarse autolimitativa es la de cambiarse de casa, el uso de chapas, candados. Alarmante es el hecho de que aumenta quien se haya procurado un arma para repeler futuras agresiones. Otros medios de protección son contratar vigilancia, aunque esto varía por cuestiones económicas; como mencionamos las medidas más comunes se concretan a no salir de noche, dejar de usar joyas y no llevar dinero en efectivo, dejar o evitar tomar taxis o transporte público, lugar que en el Distrito Federal, representa un porcentaje fuerte para ser victimizado.

¹.John Conklin, Impact of Crime, citado por Luis Rodríguez Manzanera, Victimología, p.170.

3.6 El miedo al crimen

El miedo al crimen es uno de los fenómenos sociales y psicológicos más preocupantes, ya que tiende a inmovilizar o al menos a limitar notablemente al individuo.

No es punto de referencia determinar si el miedo al crimen coincide con la realidad criminológica, o es producido por los medios de comunicación, principalmente por la prensa amarillista y la televisión. Tampoco nos detendremos a determinar hasta dónde el miedo al crimen es funcional al poder, y sirve para reforzar medidas represivas. Lo que queremos dejar asentado en este apartado es que la victimización produce y aumenta el miedo al crimen, es decir, a ser víctima de una conducta antisocial. La hipótesis de que una persona que ha sido victimizada tiene más temor al crimen que aquella que no lo ha sido, consideramos que es errónea ya que los que han sido victimizados piensan con mayor frecuencia que pueden serlo que las no víctimas, y estas últimas, tiene el sentimiento de que no serán víctimas, más marcado que aquellos que ya han sido víctimas. En el caso de las mujeres que ya han sido victimizadas demuestran mucho más temor a ser victimizadas que las mujeres no-víctimas o que los hombres en general. En cuanto al delito que se considera como probable, se confirma que las personas que han sido victimizadas creen que pueden ser víctimas con mayor frecuencia en todos los delitos que las no-víctimas. Es de importancia señalar que tanto víctimas como no-víctimas, consideran que el delito que es más probable que suceda dentro de su vecindario, es la entrada con violencia y el robo a casa-habitación, asalto violento y golpes. Lo anterior es altamente proyectivo, y representa posiblemente los delitos más temidos en lo general. Es además un reflejo de la sociedad violenta en la que vivimos.

Otro importante aspecto del miedo al crimen, es el lugar donde las personas se sienten más seguras, es decir a salvo de una posible victimización. Volvemos a referirnos a la división de las personas que han sido víctimas y las que no se encuentran en ese supuesto, ambas consideran que su casa es el lugar más seguro, aunque las que no han sido víctimas lo sienten así, más que las que ya han sido victimizadas. Las mujeres están más seguras en sus casas que los hombres.

La calle será siempre el lugar percibido como menos seguro y el trabajo es considerado mucho más seguro por las víctimas que por las no-víctimas.

En cuanto al lugar captado como más peligroso, hay coincidencia en que se trata de la calle. Un punto importante que actualmente todos coinciden que generalmente en ningún lado se está seguro.

3.7 El círculo victimal

Este apartado lo consideramos un punto de gran debate y reflexión ya que se basa en uno de los fenómenos más apasionantes en el mundo de la Victimología: los casos en los cuales el criminal se convierte en víctima y aquellos en los que la víctima se convierte en criminal. El círculo más cerrado es aquél en el que el criminal se convierte en víctima de su víctima y ésta victimiza a aquél que la victimizó. Esto que hemos llamado teoría circular de la victimización o retroalimentación victimal, fue tratado en el VII Congreso de la Organización de las Naciones Unidas con la denominación de espiral de la victimización.²

².ONU, Op. cit. VII Congreso, Informe Final, párrafo 221.

Se analiza el ciclo victimal desde diversos ángulos, planteando nueve ciclos que van desde los micro procesos de mutua victimización hasta el macro proceso de victimización entre diferentes sociedades o grupos o segmentos de la sociedad.³ El ciclo victimal es captado como una dialéctica disfuncional, entre crimino génesis y victimo génesis, ambas trazadas con igual proceso victimológico.

Dentro de la dinámica de la pareja penal, en ocasiones es eventual quién termine siendo la víctima y quién es el criminal, esto sucede, por ejemplo en el duelo. Hay ocasiones en que ambos son a la vez criminales y víctimas, por ejemplo en una riña en la que ambos protagonistas se infirieron mutuamente lesiones. Esta investigación ha llevado a un punto que es necesario ampliar: muchas víctimas fueron previamente criminales y muchos criminales son posteriormente victimizados. Considerándose que los criminales alegan que ellos han sido previamente víctimas y muestran fuertes sentimientos de victimización. Debemos considerar que la venganza es una de las características psicológicas más acentuadas en el ser humano, reforzada en ocasiones por patrones culturales de machismo, siendo esto que algunas de la víctimas agredidas se convierten en delincuentes, atacan y en realidad no hacen otra cosa que devolver el golpe, por llamarlo de alguna manera. El proceso para convertirse en víctima tiene dos dimensiones, una individual y otra social que interactúan en formas aún no suficientemente identificadas. Parte de la realidad de convertirse en víctima y parte del proceso de adaptación a la victimización, envuelve una definición que se hace de uno mismo como víctima. Hay una gran importancia en hacer consciente y aceptar que se ha sido victimizado, el lado negativo de este hacer conciencia consiste en la justificación para convertirse en victimizador en nombre de la

³.Richard A Ball, The Victimological cycle *Victimology: an International Journal* No 2, p.52

justicia, la reparación demandada, la penalización requerida y aparecen aquellos que tienen la responsabilidad en nombre de la víctima, de vengar la injusticia que la victimización representa. El sentimiento de injusticia es uno de los sentimientos más fuertes, que engendra a la larga un resentimiento que es una verdadera fuerza explosiva, capaz de que las víctimas estén listas a hacer otras víctimas. A esto debemos agregar que un número considerable de víctimas prefiere buscar el desquite por propia mano ya que hay desconfianza o miedo a la administración de justicia. Señalando por otra parte, que el criminal que se ve victimizado por el aparato de justicia penal, victimización que se ve en todos los niveles, legislativo, judicial, policíaco, penitenciario, reconociendo en este ciclo que el criminal de hoy será la víctima del mañana y la víctima de hoy puede ser el criminal de mañana, de aquí la importancia de realizar una adecuada política criminal y nuestra materia: la Victimología.

IV.LA CLÍNICA VICTIMOLÓGICA

4.1 Clínica Victimológica

En este apartado observaremos la Clínica Victimológica, es decir, al estudio individual y directo de la víctima de un delito. La clínica que viene del griego kliné (lecho) que es la parte de la medicina que enseña a observar, diagnosticar, curar y pronosticar las enfermedades a la cabecera de la cama de los pacientes. El modelo clínico es eminentemente médico, de aquí la terminología y el sistema, fue tomado por la Criminología en un intento de explicar al criminal individual, único en su conducta especial, irrepetible desde el punto de vista existencial. Aunque con peculiaridades propias, la Victimología toma el modelo clínico para intentar entender a la víctima a su conducta y al fenómeno victimal, se busca entonces formular un diagnóstico, proponer un pronóstico y ejecutar un tratamiento, cuando así lo requiera a la víctima concreta de una conducta antisocial. La clínica victimal es por lo tanto, una rama aplicada del conocimiento, en ella se retroalimenta la teoría victimológica ya que aporta la base teórica y recibe a cambio una valiosa cantidad de datos que sirve para fortalecer y enriquecer el saber y para comprobar o desechar hipótesis. La clínica es entonces la aplicación del caso concreto, identifica a la víctima como un sujeto único, como un sujeto singular, con su propia personalidad y problemática, diferente a las demás víctimas con necesidades y motivaciones peculiares y que por lo tanto debe ser estudiado y tratado de una forma individualizada. El hecho de la victimización es analizado también como conducta única, acontecida en un tiempo y lugar determinados, diferente aún en el caso de repetirse con los mismos actores. El trabajo clínico tiene que ser interdisciplinario en parte por

la imposibilidad del victimólogo de abarcar la cantidad de conocimientos como para lograr hacer el estudio integral del problema; la necesidad de la interdisciplina se hace patente al observar la gran diversidad de factores que intervienen en la producción del fenómeno victimal, efectivamente la combinación de lo biológico, lo psicológico y lo social de la víctima aunado a la variante victimario, más los aspectos históricos, físicos y de tiempo y lugar nos ponen frente a un problema nada fácil de resolver.

4.2 El personal clínico

Antes de mencionar las diferentes técnicas utilizables para estudiar a la víctima, es necesario referirse al personal que debe desempeñar esta misión.

Parece claro que no cualquier profesional tiene la vocación, las aptitudes y la capacidad para enfrentarse al problema victimal. No bastaría pues ser criminólogo, médico, psicólogo o sociólogo para hacer clínica victimal. Algunos autores han puesto en duda la utilidad de formar victimólogos, los experimentos pilotos en la práctica nos han demostrado lo contrario, por ejemplo en los casos concretos de asistencia a víctimas de ataque sexual o de violencia intrafamiliar. Se aconseja comenzar por la selección, no tenemos formado aún el perfil vocacional y profesional de quienes deben dedicarse a la labor victimológica, pero podemos proponer como características: la vocación de servicio, el saber escuchar, la paciencia, la capacidad para integrar un equipo interdisciplinario y la tendencia a comprender más que a juzgar.

Es indudable que, como regla general, debe ser personal femenino el que se ocupe de atender a víctimas mujeres, parece haber mayor comunicación,

más confianza, menor temor ante personas del mismo sexo que frente a sujetos del sexo opuesto, esto es relevante sobre todo en ciertos delitos. Cuidado especial debe tenerse al seleccionar y capacitar a los técnicos que se ocuparán de la atención de víctimas menores de edad, tratándose de niños ha dado mejor resultado el personal femenino que el masculino, en adolescentes puede funcionar la separación, para ser atendido por el personal del propio sexo. Una vez seleccionado el personal debe capacitarse, tanto en el aspecto victimológico, teórico como en el práctico, buscando el desarrollo de técnicas apropiadas para enfrentar el problema concreto.

La preocupación es universal, las Naciones Unidas en su VII Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en Milán 1995 informa que se destacó la necesidad de capacitar adecuadamente al personal que se ocupaba de las víctimas, en particular en las primeras etapas del contacto de la víctima con los órganos oficiales. Varios países informaron que se prestaba una atención cada vez mayor a la capacitación de la policía, en particular en lo que se refería a la violencia en el hogar y a los delitos sexuales. Muchos países se refirieron también a los servicios médicos de emergencia mejorados y especializados puestos a disposición de las víctimas. También se hizo hincapié al respecto del papel de las organizaciones voluntarias, así como en la importancia de los esfuerzos de ayuda propia y de apoyo de la comunidad. En la Declaración sobre principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas, se consagró este principio al quedar consignado en el artículo 16 donde se señala que se capacitará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado para informarlo de las necesidades de las víctimas y proporcionarle directrices para garantizar la ayuda apropiada y rápida.

4.3 El examen de la víctima

Es indudable que el modelo ideal para examinar a la víctima particular es el clínico, esto parece no tener discusión. El problema se plantea en las víctimas colectivas y en la conveniencia de estudiar a todas las víctimas individuales; es por ello que a veces surge la interrogante ¿en todos los casos delictivos, se procede al examen psicológico y psiquiátrico de la víctima a fin de determinar la coactuación de su personalidad?. Es lógico que la respuesta debe ser negativa, no es necesario en todos los casos hacer el examen psicológico, como no sería necesario hacer el examen médico ni el estudio socio-económico. En los casos de las víctimas colectivas es claro que la técnica a desarrollar es diferente a la clínica, pensemos en fraude a los consumidores.

En las víctimas individuales no es necesario el examen en la mayoría de los casos en que se trata de delitos en que no hay relación ni contacto personal entre víctima y victimario; tal es el caso de los robos de poca monta en que no hay violencia (carteristas) o aquellos de víctima indeterminada (robo de automóvil). Otro caso, éste de imposibilidad fáctica de aplicación clínica es aquel en el que la víctima no sobrevive al acto delictivo, como en el homicidio, aquí es evidente que el estudio de la víctima es necesario, pero se hará con metodología diferente, reconstruyendo basándose en datos indirectos. El problema de la obligatoriedad para la víctima de someterse a exámenes es digno de mención, pues puede plantear objeciones jurídicas y éticas importantes. Podría pensarse que es de mayor interés del ofendido el que se haga justicia y le sea reparado el daño, pero en ocasiones prefiere la impunidad del ofensor a ser sometido a exámenes que considera atentatorios a su intimidad o que le hacen perder tiempo, o que considera

molestos o dolorosos. Aquí debe intervenir el equipo técnico para convencer a la víctima de la necesidad del estudio y persuadirla de que es por su propio bien. El obligar a la víctima a supeditarse a los estudios puede ser violatorio de derechos y causa de sobrevictimización.

4.4 Las técnicas clínicas

Fundamentalmente, la clínica victimológica debe utilizar las siguientes técnicas: la entrevista, examen médico, examen psicológico y encuesta social.

A) La entrevista es un proceso de acción recíproca en el cual el entrevistador entabla un conocimiento personal y directo con el entrevistado, para obtener información relevante, la entrevista no es simplemente una conversación informal, sino que se debe preparar, efectuar, redactar e interpretar. En la preparación debemos recordar que se trata de una entrevista de opinión y de personalidad, en que se busca conocer opiniones, actitudes y rasgos de personalidad. En la aplicación toda entrevista tiene un inicio, un desarrollo y un fin. La forma de inicio es esencial, ya que se debe despertar la confianza y establecer una relación; en el desarrollo debe tenerse especial cuidado en que la víctima entienda las preguntas y dé una respuesta exacta; el final debe hacerse con naturalidad, por lo general la víctima al encontrar quién la escuche buscará explayarse, pues la entrevista cumple una función catártica de descarga de emoción.

En la redacción se debe procurar hacer el reporte de inmediato, lo más apegado a las respuestas de la víctima y con las observaciones que se consideren pertinentes.

Puede hacerse una interpretación provisional, en espera de los resultados de los otros estudios para hacer la interpretación final.

B) El examen médico. En los delitos violentos y en los que afectan al sujeto en su salud o integridad personal, el primer profesional con el que tiene contacto la víctima es por lo general el médico, de aquí el especial cuidado en la selección y capacitación de estos profesionales, que deben ser médicos forenses y cuya responsabilidad es muy alta, pues pueden sobrevictimizar al ofendido si no lo tratan con el debido tacto, rapidez y diligencia, además, el dictamen del forense es de relevante importancia pues su opinión depende en mucho la tipificación del delito, la posibilidad de un arreglo entre víctima y victimario, la probable reparación del daño, por ejemplo es fundamental la primera opinión sobre si hay lesiones, la gravedad de éstas, si hay desfloración, si ésta es reciente, si hay embarazo, señales de aborto, intoxicación, grado de ésta, edad aparente de la víctima. Al ser el primer técnico en tratar con el ofendido, el médico se encuentra en una situación privilegiada para obtener información que posteriormente será reprimida por la víctima.

C) El examen psicológico. Si no toda victimización causa daños físicos, la gran mayoría produce daños psicológicos de mayor o menor magnitud, dependiendo esto último de una gran diversidad de variables, principalmente las características personales de la víctima (edad, personalidad, posición, status) y la gravedad del delito. La intervención del psicólogo puede tener de por sí un valor terapéutico, pero esto no es regla, pues puede también producir una gran tensión en la víctima, actualizando y reviviendo sus temores y sentimientos de culpa. Para su estudio, el psicólogo utiliza generalmente la entrevista psicológica y aplica algunos test, hay que tener

cuidado de no ejecutar más pruebas de las necesarias y procurar entretener solamente lo indispensable al sujeto, a menos que sea tangible que se está beneficiando al mismo, de todas formas, si el psicólogo no va a ser el que se encargue del tratamiento, es preferible no iniciar una relación de corte terapéutico.

D) La encuesta social. Los trabajadoras sociales (hablamos en femenino pues por lo general son mujeres) ha demostrado su utilidad y eficacia en el campo criminológico) y ahora en el victimológico. La entrevista social y el trabajo de campo son inapreciables para la clínica victimológica, en varios planes piloto se está acostumbrando que sea la trabajadora social la que recibe en primera instancia a la víctima, básicamente para ponerla en contacto con la familia. Se ha probado que el primer contacto con trabajo social es menos traumático para la víctima que si la primera relación es con policía o con el Ministerio Público, el reporte de trabajo social debe darnos una idea clara de la posición socio-económica de la víctima y sus necesidades de atención inmediata y mediata, un error común en el reporte social es la tendencia a hacer interpretaciones psicológicas o criminológicas, invadiendo campos, lo que debe evitarse. Finalmente, debemos aclarar que estas técnicas son las indispensables para un buen dictamen victimológico, pero de ninguna manera son las únicas, pues el estudio puede enriquecerse al participar un mayor número de especialistas, o al aumentar los medios de conocimiento.

4.5 El diagnóstico

Los estudios realizados deben desembocar en un diagnóstico particular para cada área y un diagnóstico general victimológico. El diagnóstico en la clínica

médica se refiere al conocimiento de los síntomas y signos de las enfermedades, y más propiamente al hecho de determinar por los síntomas el carácter de una enfermedad. En nuestra materia, tenemos el diagnóstico médico, que describe las lesiones y daños físicos causados por la victimización, el diagnóstico psicológico que nos indica si el trauma de la victimización dejó secuelas, y el diagnóstico social que nos indica cómo queda la víctima frente a su grupo social. Pero no podemos quedarnos en esto, no se trata del simple peritaje con fines de establecer la reparación del daño o calificar la gravedad del delito, tenemos que dar un paso más debemos averiguar cuáles son los factores que favorecieron la victimización, efectivamente la víctima puede sufrir física, psíquica, social y económicamente como consecuencia de la ofensa y se ha visto limitada en el ejercicio de sus derechos, es importante conocer no sólo la magnitud y naturaleza del daño, sino el papel que ha jugado la víctima en el mismo, es decir, se debe averiguar si la víctima ha sido causa o el pretexto de la infracción, si ésta es el resultado de un consenso o si se trata de una simple coincidencia, de vital importancia es conocer cómo capta la víctima su victimización: si se acerca a la realidad, minimiza los daños o se sobrevictimiza, considerando los perjuicios mayores de lo que efectivamente son. También es significativo el descubrir si la víctima ha desarrollado sentimientos de culpa, atribuyéndose la responsabilidad o parte de ella en los sucesos, por esto debe comprenderse cuál es la relación de la víctima con su victimario, cómo lo percibe y cuáles son las expectativas a futuro, dicho de otra forma, el diagnóstico victimológico debe llegar a descifrar la victimogénesis y la victimodinámica.

La vicitmogénesis es el estudio del origen o principio de la vicitimización, es poder descubrir de dónde nace el fenomeno, es describir los factores y causas que dieron como resultado el hecho victimal.

La victimodinámica es la explicación de los procesos seguidos para llegar a la victimización, es lo que hemos llamado iter victimae; el camino a la víctima en contraste con el iter criminis, el camino del criminal. La víctima tiene un itinerario, un recorrido vital que se va a cruzar en un fatal momento con el camino del criminal, representando esto la encrucijada del crimen. La importancia del diagnóstico es entonces extraordinaria, nos sirve de base para la elaboración del pronóstico y para proponer el tratamiento. un error de diagnóstico implica una equivocación de pronóstico y el fracaso del tratamiento.

4.6 Pronóstico

Prognosis, que es el conocimiento anticipado de algún suceso, en terminología médica constituye el juicio que da el clínico respecto a la evolución de una enfermedad. La prognosis victimal hace referencia a la apreciación que se hace, basada en el diagnóstico, de cuál será la conducta futura de la víctima. Tenemos desde luego, los pronósticos parciales: el médico que nos dice cuánto tardará en sanar, el psicológico que nos indica cuál será la evolución de la personalidad a partir del trauma victimal y el social que debe predecir cómo reaccionará la comunidad ante la víctima. Con esta base y su propia indagación, el victimólogo hará la prognosis victimal, intentando predecir la situación venidera de la víctima.

El pronóstico victimal tiene considerables connotaciones no sólo en lo referente al tratamiento que recibirá la víctima, sino también respecto a las políticas de acción social, con el objeto de la prevención victimológica a nivel especial y general.

En Victimología, como en todas las ciencias sociales, la predicción es una de las operaciones más difíciles de realizar, ya que se trabaja con conducta humana, en la que intervienen multitud de variables. En materia criminológica se ha trabajado en prognosis criminal, orientada a teoría de peligrosidad y probabilidad de reincidencia, en Victimología se ha principiado a trabajar en el tema, haciendo prognosis victimal, basada en mucho en la teoría del riesgo y buscando también las probabilidades de reincidencia, en este caso de recaída en la victimización.

En Victimología, han sido un gran aporte las encuestas sobre victimización, los que nos dan un caudal de datos sobre las formas y frecuencias de victimización y la reincidencia victimal, es por ello que podemos hacer prognosis en varias formas: intuitiva sin base científica, dejándose guiar por el presentimiento, amnésica basándonos en la conducta de una persona para aplicarla a casos similares, clínica, tomando el diagnóstico de la víctima para deducir su futuro comportamiento; estadística, acumulando datos de casos diversos para tabularlos y calcular probabilidades, éste último método ha rendido los mejores resultados, ya que se puede hacer la inferencia a partir de los casos conocidos, por medio de un análisis científico.

La importancia del pronóstico es muy grande ya que permite: prevenir la posible revictimización, no sólo respecto a la acción sufrida por la víctima,

sino también en lo referente a otras conductas victimizantes, evitar los casos en que la víctima pueda convertirse en victimario, puede suceder, que la víctima en plan de venganza victimice a otras personas responsables, directos o no, de su propia victimización, evitar los casos en que los familiares o allegados a la víctima se conviertan ya sea en víctimas o en victimarios, lo que implica extender los servicios victimológicos a estas personas, para los efectos de pronósticos criminológicos, la probabilidad de reincidencia del ofensor depende en ciertos casos de la víctima, así el pronóstico victimológico es importante en el pronóstico criminológico y para sentar las bases del tratamiento. El pronóstico deberá ir variando según el tratamiento tenga éxito o no, es por ello que cuando hayan sido establecidas las tablas de predicción, en relación a las víctimas potenciales, éstas deberán ser ubicadas y sometidas a curas y cuidados específicos y que se debe evitar la creación de condiciones idóneas para hacer saltar, en medio de la placidez deseada, una manifestación victimal.¹

4.7 Tratamiento

El tratamiento victimal tiene dos objetivos básicos: eliminar o disminuir los efectos de la victimización y evitar futuras victimizaciones. Se entiende por asistencia - tratamiento victimológico, la aplicación de todas las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda a la víctima para atenuar y superar las consecuencias producidas por la conducta delictiva.² No siempre es posible dar tratamiento, no sólo por la limitación de recursos materiales y humanos, sino porque no siempre la víctima acepta ser sometida al mismo.

¹. Lina Torres, Diagnóstico y Pronóstico Victimal, p.72

².Hilda Marchiori, Op. cit.,p.177

Y es que el tratamiento debe ser absolutamente voluntario, sin la cooperación activa de la víctima es imposible lograr el éxito. Algunas víctimas prefieren el tratamiento privado, con sus profesionales de confianza, otras no se presentan por vergüenza, o porque el tratamiento les hace revivir el trauma en forma dolorosa, hay víctimas consensuales, otras no lo toman por temor, existe quien no considera necesitar tratamiento. Además no toda víctima necesita tratamiento, sobre todo en ocasión de delitos leves, en otros casos, la personalidad es lo suficientemente fuerte para rehacerse después del trauma inicial. El tratamiento médico se da siempre en casos de urgencia, es lógico que no se pueda posponer, lo primordial es impartir los primeros auxilios a la persona que llega físicamente dañada, posteriormente de acuerdo al pronóstico, se canaliza a los especialistas o se da de alta. El tratamiento psicológico va dirigido inicialmente a disminuir la ansiedad y angustia que siguen el trauma victimal, posteriormente se debe tener especial atención en atenuar los sentimientos de culpa, para después reordenar, reestructurar la personalidad (si es necesario) y reducir los sentimientos de venganza, que por lo general toman forma en una segunda etapa.

El tratamiento social intenta reintegrar a la víctima a su comunidad, buscando la justificación de las faltas al trabajo o escuela, apoyando el cobro de seguros, trabajando en el seno del hogar, consiguiendo trabajo, etcétera.

Parte de labor victimológica consiste en enseñar a la víctima técnicas de prevención para evitar su reincidencia y en ocasiones proporcionarle los medios para impedir nuevas victimizaciones. Así se puede poner a la víctima en contacto con grupos anónimos de alcohólicos, drogadictos, mujeres golpeadas o violadas, se puede también buscar hogar sustituto o cambio de domicilio, o aún darle protección policiaca. El modelo para la atención integral

de las víctimas contempla cinco procesos básicos: repertorio de recursos, que es la identificación de los recursos psíquicos, sociales y físicos de la víctima. Definición del problema, en el que se reconocen las múltiples facetas de cada caso, Proceso de adaptación, parte central en la que reconocen tres partes: prevención, preparación y reevaluación, Resultados, éxito o fracaso del proceso y Retroalimentación que es la transmisión de los resultados exitosos con el repertorio de recursos.³

El tratamiento en sí ya es una forma de justicia, pero no puede basarse en la injusticia de negar a la víctima sus derechos procesales, marginándola, no dándole acceso al procedimiento penal, no considerándola parte no concediéndole acciones en caso del no ejercicio de la acción penal o de absolución del presunto delincuente o lo que es peor maltratándola, cuestionado su actuación, exhibiéndola públicamente. La reparación del daño es fundamental en esta materia, si la víctima no obtuvo la restitución de la cosa, la indemnización o la satisfacción debida, pensará que no se le ha hecho justicia y renacerán sus traumas y temores, se perderá lo ganado con el tratamiento, generará un feroz resentimiento que en ocasiones puede producirle ideas de hacerse justicia por su propia mano.

Un tema aparte lo constituyen las víctimas indirectas, que pueden necesitar un gran apoyo, como puede ser a situación de los familiares en el caso de homicidio, de todas formas siguen las reglas básicas expuestas anteriormente. En el caso de las víctimas colectivas la situación de terapia es más complicada, en casos graves (intoxicación masiva por tóxicos, alimentos descompuestos, contaminación ambiental, terrorismo) se necesita un plan general de emergencia que siga los patrones expuestos y una atención

³.John P.J Dussich, Recuperación de las víctimas, p.91

individualizada, lo más importante en estos casos de víctima colectiva es hacer consciente a la comunidad del peligro que corre, para que pueda tomar las medidas de prevención y evitar nuevas victimizaciones.

CONCLUSIONES

Hemos observado a lo largo de nuestra investigación la vital importancia que tiene nuestra disciplina, la Victimología, que como hemos señalado, si el término es relativamente nuevo, el objeto de estudio de ésta es antiguo, ya que ésta tiene por objeto el estudio de la víctima del delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha asumido en el hecho victimal y la relevancia que ha tomado en nuestros tiempos.

Al aparecer la Victimología hemos comprendido la complejidad que abarca la víctima y cómo esta se encuentra ligada de una manera estrecha con el hecho delictivo, pudiendo apreciar las diferentes circunstancias en que ésta se encuentra y la hacen ser el centro de victimización. La Victimología estudia esa parte de la victimización, que es la víctima que por años estuvo relegada y que ahora comprendemos el otro lado de la victimización, no sólo el legal que nos apasionaba en un principio, sino entender el sentir de aquellas personas que son víctimas, y por ello no hacemos referencia únicamente a la persona en sí, sino a todo su entorno, que junto con ella, padece el victimización.

Al analizar el hecho delictuoso, la victimización, y la postvictimización, puede observarse que el objeto de estudio de la Victimología se extiende a conductas que si no son descritas por la ley como delitos, tienen un gran índice victimogénico, acercándose incluso a recibir una penalización.

En nuestros tiempos, ha aumentado la normativa penal respecto del apoyo a nuestras víctimas, siendo éste cada vez más específico en cada caso y amplio en su manera de actuar.

La relevancia de la víctima es determinante en el hecho delictivo, ya que ésta ofrece una gama de información respecto al problema de la criminalidad pudiendo ofrecer posibles formas de prevención, y coadyuvar con nuestro derecho penal moderno, al amparo de un mismo principio el de igualdad.

Al estudiar las diferentes tipologías acerca de las víctimas dentro del acto criminógeno observamos que el mecanismo de infravaloración de las víctimas depende mucho del tipo de crimen, así como la similitud que existe entre víctima y victimario y la influencia que ejerce la zona victimógena.

Es de gran interés el estudio del iter victimae que señala a nivel conductual el camino del criminal y el itinerario de la víctima, líneas que se cruzan en el momento preciso del crimen, estableciendo el iter victimae hasta llegar a la victimización.

Nuestra disciplina también refiere la concientización que debemos tener ante la proximidad de ser víctimas y victimarios que afecta la vida moderna, así como las diferentes reacciones que produce ser victimizado hasta el extremo de disfrutar la propia victimización.

Al analizar la postvictimización estudiamos las diferentes técnicas que coadyuvan a enfrentar el problema victimal, tales como la clínica victimal, el personal clínico que desempeña un papel relevante, mismo que debe de tener un perfil profesional, vocación para comprender al objeto de nuestro

estudio sin juzgarlo con la sola finalidad de ayudar, la adecuada implementación del examen de la víctima, sin rebasar los casos en que su aplicación no sea necesaria, la aplicación de las técnicas clínicas con una adecuada interpretación, así como el debido manejo de ellas sin ocasionar aún más conflicto en la víctima, utilizando éstas en pro de recabar una amplia información a fin de comprender más a la víctima y poder emitir un correcto dictamen victimológico, enriqueciéndose así los medios de conocimiento de la víctima.

Sin bien es cierto que el panorama tanto legal como humano en la actualidad se ha concentrado en nuestro objeto de estudio: la víctima, también es cierto que nos falta aún camino que recorrer y generar cada vez más normatividad a efecto de salvaguardar a la víctima, durante y después de la victimización.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal, 7ma Ed., México, Ediciones ECA, 2005, 131 p.p.

Código Federal de Procedimientos Penales, 7ma ed., México, Ed. Carro, 2006, 273 p.p.

La víctima y su relación con los Tribunales Federales, Colección Victimológica 1. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002, 353 p.p.

BACIGALUPO, Enrique, Estudios de Derecho Penal y Política Criminal. México, Ed. La Mesa, 2002, 623 p.p.

BOSCH GARCÍA, Carlos, La técnica de Investigación documental, México, Ed. Trillas, 2001, 74 p.p.

GARCÍA CORDOBA, Fernando, La Tesis y el Trabajo de Tesis, México, Ed. Limusa, 2004, 100 p.p.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, Iter Criminis Revista de Ciencias Penales, México, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002, 257 p.p.

NEUMAN, Elías, Victimología. 2ª ed. México, Ed. Cárdenas Editor, 2002, 323 p.p.

REYES CALDERON, José Rodolfo y León-Dell, Rosario, Victimología. 2ª ed, México_Cárdenas Editor, 1998, 709 p.p.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología. 7ma ed. México, Ed. Porrúa, 2002, 530 p.p.

SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, Las Víctimas en la Justicia de Menores en México y Latinoamérica, México, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002, 180 p.p.

ZAMORA GRANT, José, La víctima en el Sistema Penal Mexicano, "Colección Victimológica", 3, México, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002, 205 p.p.,